Miércoles 12 de Octubre de 1881 — BUENOS AIRES — Año VI — Número 1878

JUAN FRANCISCO MONGUILLOT
DAMASO CENTENO
Redactores

Los manuscritos no se devuelven

REDACCION
De 11 de mañana á 12 de la noche
143 — PERÚ — 143

EL DEMÓCRATA

JOSE MARIA VELAZQUEZ
Director

SUSCRICION ADELANTADA
En la ciudad.............. 25 pesos m[c].
En el Interior............. 35 » »
» » Exterior............ 40 » »

Avisos se reciben hasta las 11 de la noche
OFICINA: PERÚ 143

POLITICA

Este dia es el primer aniversario del gobierno actual, presidido por el General Roca.

Pocos gobiernos en tan brevo lapso de tiempo, han podido realizar tantos y tan importantes progresos para el pais, como se pueden señalar en el año transcurrido.

El General Roca subió al poder despues de una conflagracion nacional que habia desencajado todos los resortes de la maquinaria administrativa; conmovido todas las instituciones que, como dice Stuard Mill, son las columnas en que se asienta el Gobierno Representativo; impresionado los ánimos, trastornado las cosas y producido inesperados acontecimientos.

Toda la voluntad de los hombres del gobierno debia concentrarse en la obra de reparacion que el pais les encomendaba, restableciendo el órden en la administracion, normalizando la existencia política y levantando la moral sacrificada per los excesos de una política ambiciosa, criminal y bárbara.

No era razonable esperar ni tanto en tan corto tiempo y sin embargo, si fuéramos á rememorar todos los hechos del Gobierno actual, dignos de ser mencionados, correriamos riesgo de no recordar la mitad.

El concurso armónico, que con inteligencia y patriotismo le ha traido el Gobierno Provincial, ha permitido realiza una obra verdaderamente dígna de una Nacion grande, que despues de un cataclismo interior se levanta sin ageno auxilio, organizada, fuerte, prestigiosa, inteligente y rica, dominando sus propias pasiones, ahogando las esperanzas de los que pensaban medrar con su desgracia y presentándose ante el mundo comercial con un crédito inusitado y exibiendo los productos de su riqueza y labor en la primera Exposicion Continental.

La nacionalidad está definitivamente constituida.

El órden se ha restablecido.

Los Fierabrás de la guerra civil que difundian el terror en la nacion con sus bravatas de muerte, desarmados é indefensos paseau por la calle Florida una personalidad que no influirá jamas en los destinos del pais.

Las huestes bárbaras que arrasaban nuestra riqueza han entregado inmensos territorios al capital y al trabajo.

El oro del extrangero sigue la corriente de la emigracion y se derrama en el pais para esplotar la industria fabril, la tierra, el granito y cuanto puede alimentar su incesante actividad.

Las obras públicas avanzan con paso firme hácia su terminacion, las escuelas y universidades se multiplican y nuestras relaciones Exteriores nos preparan los beneficios de una paz fecunda; el progreso de nuestras armas garantiza su estabilidad en estos tiempos en que la fuerza y el derecho tienen que marchar unidos.

Jamas tuvo la República Argentina un horizonte mas límpido ante sus ojos; jamas la idea de un porvenir tan lleno de esperanzas hizo palpitar el corazon de los argentinos.

* * *

La política Norte-Americana está pasando por momentos de prueba en sus relaciones con los beligerantes del Pacífico. El Ministro Americano en Lima General Hurlbult, dirije un memorandum al Comandante en Gefe de las fuerzas chilenas, Contra-almirante Linch, invocando instrucciones de su gobierno para intervenir en la terminacion de la contienda entre Chile y los aliados.

Pero como se verá por el telégrama que publicamos en la seccion respectiva esta actitud del Ministro en Lima, es completamente desautorizada por el Ministro Kilpatric residente en Chile, produciéndose una situacion completamente contradictoria, y sin embargo autorizada por personages de igual gerarquia diplomática.

Cuál de los dos espresa verdaderamente el pensamiento del Gabinete de Washington?

Se halla este dispuesto á intervenir en la contienda, ó mantiene su prescindencia absoluta?

—

La política iniciada por el Ministro de los Estados-Unidos en el Perú, dá paño á los variados comentarios de la prensa.

Las intervenciones son siempre inquietantes, sobre todo cuando son ejercitadas por poderes fuertes.

Hay de nuestros colegas que asientan que la política iniciada por los Estados-Unidos, es un acto de proteccion á uno de los beligerantes.

Pero todos han debido presumir que cualquiera acto de protesta contra la actitud de Chile y las prácticas y fines de la guerra que ha llevado al Perú, debia favorecer moralmente á esa República.

Asi, pues, las declaraciones de los Estados-Unidos, son la lójica natural y consiguiente de los errores y de los atentados de Chile.

No hay nada gratuito, nada provocativo, nada temerario ni insensato en la declaracion, no, señor!

Esto quiere decir que no se puede abusar sin límites del atentado y de la esterminacion.

Que no se puede declarar y practicar el derecho de conquista sin pudor y sin respeto al mundo.

Ese menosprecio de los respetos del derecho, solo pueden imponerlo las naciones fuertes, inclusive los Estados Unidos.

Pero esos no son los principios sino el abuso de la fuerza; y cuando esos principios son invocados por sus mismos infractores, no pueden desconocerlos los mismos que los invocan.

Toda la América ha protestado contra la agresion chilena; no por lo que hace á la guerra ni al fondo de sus reclamaciones, sino por sus propósitos de conquista declarados sin ambajes.

¿Serian acaso aceptados, tolerados y silenciados, por que fuesen una reproduccion ó una paródia de los perniciosos ejemplos que nos han dado las viejas naciones?

No señor; toda la América ha protestado moralmente; y asi no puede censurarse á los Estados Unidos la emision del mismo criterio.

Si el Brasil, la República Argentina ó los Estados de Colombia, se hubieran pronunciado en una actitud análoga, el acto se habria mirado consiguiente y necesario.

La América ha visto hacer, murmurando su disconformidad y su asombro: nada mas.

La cuestion debe tomarse tal cual es.

Chile ha pretendido destaparse sin miramientos, con los rasgos impunes de las naciones poderosas.

Se olvidó de que las naciones débiles tienen su fuerza en el culto y observancia del derecho.

Saliendo de ahi, se esponen á ser detenidos por cualquiera en el vuelo insensato de sus pretensiones.

Acaparándose Chile los territorios peruanos como propiedad suya, se colocaba en condicion de responder á alguien, al primero que le dijese:

—No podeis osar lo que está prohibido por el derecho universal, y lo que está proscripto del derecho público de América.

Chile se ha aventurado en los abismos de esa temeridad, y le dicen: no!

Se lo dicen los mismos que ofrecieron al vencedor una ocasion cordial de tratar en Arica, con todas las ventajas de la victoria.

Es siempre ingrato una intervencion de potencias fuertes, en los asuntos de América.

Convenido.

Pero ¿quien provoca estos actos?

La intemperancia universalmente condenada de un Estado, que no tiene los medios de *consagrar las impunidades*........

¿Quién no vió estas complicaciones, en el curso de las pretensiones de Chile?

Todo el mundo!

—

Si por el contrario la declaracion del Ministro Kilpatrich, rinde el pensamiento intimo de la Política yankee, resulta que los Peruanos han operado en un terreno falso respecto á sus relaciones con el continente.

Es natural suponer que el Ministro en el Perú, antes de lanzar su memorandum ha comprometido negociaciones sérias con el Gobierno de Piérola y esas negociaciones, garantidas por un ministro residente, comprometen seriamente la política de los Estados Unidos, no permitiéndole retroceder ni variar repentinamente en la forma insinuada por Kilpatrich.

Para orientarnos un poco en estas oscuridades conviene recordar, que el memorandum es anterior á la muerte del Presidente Garfield y las instrucciones que invoca provienen de aquel Gobierno, mientras que la nota del Ministro en Chile es posterior al acontecimiento.

Pero puede suponerse un tal cambio de política por el cambio de presidente? No lo creemos.

Es sabido que el nuevo presidente no pertenecia al mismo partido que estaba en el Gobierno, pero el hecho criminal que ha ocasionado su exaltacion al poder y merecido la unísona reprobacion de todo el mundo, le impone la línea de conducta que hasta ahora sigue manteniendo el mismo personal en el Gabinete de su antecesor. Asi pues la política esterna no ha podido variar y el Ministro en Perú está en relacion con su gobierno mas inmediato y constante que el de Chile.

De Bueuos Aires al Tandil

La cuestion resuelta que las vías de transporte fomentan el desarrollo de la industria, proporcionando al comercio grandes ventajas y q' hacen de los paises que las poseen hermosos centros de poblacion que son mirados con distincion por las ciudades que carecen de tan importantes elementos de labor.

Las vias férreas son el alma del comercio en las naciones.

Sin su concurso, los pueblos vegetan en la inaccion.

Es pues, un acontecimiento que debe celebrarse con júbilo cuando un pais cuenta en su seno con capitalístas que emplean sus bienes en la explotacion de vias férreas.

El Gobierno del doctor Rocha trata de llevar á cabo obras de grán trascendencia para la prosperidad de la Provincia de Buenos Aires.

Los últimos proyectos que ha sometido á la deliberacion de la Legislatura son el testimonio mas elocuente de esta aseveracion,

Ahora bien.

Hace cinco meses que los empresarios del Tramway Central, señores Lacroze, presentaron al Gobierno de la Provincia una peticion para construir una línea de tramway desde la Capital hasta el Tandil.

Los proponentes ofrecen garantias que si en caso no son aceptables, por que el gobierno no las crea convenientes, pueden ser modificadas.

En cuanto á las condiciones están estipuladas en forma, y cualquier inconveniente que ofrezcan será salvado, lo creemos, con facilidad.

Esa solicitud se encuentra, en el Departamento de Ingenieros.

Sabemos que actualmente son muchas las ocupaciones de esa reparticion.

Aceptando este temperamento, nos permitimos indicar al Departamento de Ingenieros la gran importancia del proyecto de los señores Lacroze y las inmensas ventajas que va á reportar á la provincia esa línea, para que inspirándose en el bien comun preste preferente atencion y despacho á la brevedad posible ese espediente que tiene en sus carteras.

La Legislatura trabaja en las sesiones de prórogа y si en ellas, que mueren el 30 de Noviembre, no trata el proyecto aludido, ya las Cámaras no lo discutirán y habrá que esperar el año próximo, salvo en caso que haya sesiones extrordinarias.

Cada dia que se pierde, tratándose de obras que son para el progreso del país, es un perjuicio que se le causa gratuitamente al desenvolvimiento creciente de la riqueza de la provincia.

La peticion de los señores Lacroze es de suma importancia y creemos que no debe demorarse su despacho.

Prácticas abusivas

La prensa es una palanca de progreso, pero no un poder omnímodo, arbitrario, irresponsable, como á menudo tienen los diaristas la pretension de constituirlo.

Pero es menester reaccionar contra esa práctica, que nos conduce á veces á estremidades lamentables.

A título de que el «respetable público es juez competente para fallar en todas materias con salomónica sabiduria, esos diaristas le dan hechos los procesos, declarados los culpables y redactada la sentencia.—¡Así sale ello!

Bajo la influencia de su propaganda ardiente fué condenado Pedro Luro, para que los mismos que la iniciaron proclamaran un poco tarde su inmaculada inocencia.

Por ella fué Szemeredy á vegetar cuatro años en una celda y si nos atuviéramos á las declaraciones de algunos colegas, Manuel Gutierrez debia estar fusilado como atentado á la vida del Sr. Castro. No importa q' niegue, q' nadie lo pruebe, que nada se pueda atestiguar,—esos diaristas lo dicen y basta.

Este ardor de justicia los lleva hasta tratar los litigios judiciales y administrativos desmintiendolos al mismo tribunal del publico, que oyendo una sola parte tiene necesariamente que fallar en su favor, anticipando y casi arrastrando á la justicia en la corriente de sus intereses.

Este sistema es muy cómodo para esos Redactores de diarios con estudio abierto, pero es altamente inconveniente y desmoralizador de la verdadera justicia.

Nos sugieren estas reflexiones, la publicacion que hace ayer «La Prensa» contra algunos miembros honorables del Departamento de Ingenieros de la Provincia atribuyéndoles tendencias que ni son verosímiles, ni están justificadas, ni tienen autoridad alguna desde que se publican en un periódico en que se asegura que el redactor es el abogado del que se dice damnificado.

Qué objeto tiene esa publicacion?

No puede ser el dar mayor fuerza á su derecho; al contrario, si bien se mira, infunde sérias sospechas desde que un asunto claro no puede ofrecer dudas á un gobierno moral y honrado como el gobierno del doctor Rocha.

El P. E. tiene jurisprudencia establecida al respecto. El prohibió hace algunos años, que los asuntos que se tramitan ante su jurisdiccion fueran tratados en la prensa antes de ser definitiva.

Si un particular puede violar las disposiciones del Gobierno sus funcionarios no pueden hacerlo, tiene que resignarse silenciosos á los golpes de esos diaristas, tanto mas seguros, cuanto que no pueden ser contestados por quien los recibe.

La acusacion es un campo que le está, vedado al funcionario que no tiene desobra tiempo, paciencia y dinero, gracias á nuestras leyes de importancia de mas de medio siglo á favor de las cuales jamas se ha visto hacer justicia.

Asi pues, esas publicaciones que arrojan sombras sobre la honorabilidad de ciudadanos que la tienen bien acreditada, no tienen otro valor intrinseco, que el de un desahogo de pasiones ó intereses mal satifechos.

El Gobierno debe mirar con cautela esa clase de reclamaciones que se presenta desconfiando de su rectitud y buscande un apoyo en la opinion que si creyeran tenerlo en el derecho, no procurarian formarlo de una manera artificial, á costa de la reputacion de los que obedientes á las leyes del pais, no pueden defenderse ante el mismo tribunal del público.

Seria bueno algun ejemplar para destruir en su orígen esta práctica abusiva que se trata de introducir en el pais y de que ningun beneficio y solo graves perturbaciones podemos esperar.

Este sistema de denigrar y calumniar para atribuirse derechos negados legítimamente revelan la debilidad de los acusadores que basan sus asertos en pruebas ilusorias que se destruyen al mas pequeño impulso de la lójica.

JUEGOS FLORALES

Esta noche tiene lugar en la Opera un espectáculo que por primera vez se verá entre nosotros.

El doctor Avellaneda, como Presidente del gran certámen literario pronunciará un bellísimo discurso, peroracion que indudablemente ha de conmover al auditorio.

El señor Andrade llevará al concurso una preciosa poesia. Otros talentos irán tambien al gran torneo.

Hé aquí el programa del certámen:

PRIMERA PARTE

Colocadas las personas invitadas en sus respectivos asientos, la orquesta tocará la gran sinfonia de Guillermo Tell.

Terminada, ejecutará el himno Argentino á cuyos sones será entrada al escenario por la puerta lateral derecha, la bandera nacional y sosteniéndola cubierta el tiempo que el maestro de ceremonias marque, colocándose en el pedestal de antemano señalado.

Por la entrada lateral izquierda será traido al escenario la española, á los acordes de la marcha real, y en igual forma que la Argentina se fijará en su lugar.

Y por la puerta del fondo hará igual entrada el pendon de Santiago, ejecutando la orquesta el himno á Galicia.

SEGUNDA PARTE

Ocupados de nuevo los asientos, el Presidente del Centro Gallego, declarará abiertos los Juegos Florales de 1881.

El Presidente efectivo del Jurado Dr. Avellaneda, pronunciará un discurso alusivo al acto.

El Secretario del Jurado Dr. Castro Arias, leerá la memoria y publicará á la conclusion el veredicto.

Para ambos casos se observarán las bases XII y XIII del certámen que dicen así:

12.ª El autor que obtenga el premio señalado por la sociedad patrona habrá de elejir en el acto que su nombre se haga público, Reina del torneo. Si no estuviese presente ó no quisiera hacer uso de ese derecho, lo verificará el Presidente de la Comision Directiva del Centro.

La elejida ocupará la silla presidencial del Jurado, y hará entrega de los premios que se otorguen.

13.ª Los autores premiados podrán léer sus composiciones desde la tribuna que al efecto se construirá: encomendar á otra persona la lectura: y si no estuviera presente la verificará el jurado ó Mantenedor que el Presidente del Tribunal designe.»

Si estuviese presente será acompañado por la comision encargada de este servicio y desde allí con la comision y dos jurados, irá á buscar la Reina del Torneo, que conducirá al sillon de honor que le corresponde.

La Reina colocará al premiado la banda y le dará la flor, que esto recibirá y le devolverá.

Durante esta ceremonia, la orquesta ejecutará la preciosa sinfonía de la «Muta di Portici».

Terminada, se procederá á la lectura, y á abrir sucesivamente los demás pliegos.

TERCERA PARTE

El Secretario entregará al Presidente el pliego lacrado correspondiente á la poesia á que se adjudicó la *Rosa natural y banda*: este lo abrirá y entregará el contenido al Secretario, quien proclamará en alta voz el nombre del laureado; preguntando si se encuentra en el local, ó si hay persona por él delegada para leer la composicion.

La orquesta amenizará con piezas escojidas los intermedios que el maestro de ceremonias le señale.

Terminará la solemnidad un discurso del señor Ministro Español y despues de los vivas de ordenanza, la orquesta ejecutará un precioso pot-purri de aires pátrios.

Para acompañar á las personas invitadas y destinarles su lugar, habrá numerosas comisiones.

Las localidades se espenden en la Secretaria de la Sociedad Rivadavia 366, desde hoy hasta el Miércoles 12, dia de la solemnidad, y durante éste, en el mismo teatro, cuya boleteria estará abierta desde la diez de la mañana sin interrupcion.

Alli se espenderán tambien los ALBUMS de los Juegos Florales, que contienen el historial de la solemnidad, las poesias premiadas y otros originales de interés, á veinte pesos moneda corriente el ejemplar.

PRECIO DE LOCALIDADES

Palcos bajos y balcon 300 $id altos 300 id id de cazuela 150 id tertulias del balcon 50 id id altas 40 id, id de orquesta 40, luneta de platea 25, id cazuela 10 entrada general 30, id cazuela 15 id paraiso 20.

ACTOS OFICIALES

El Ministerio del Interior espidió ayer la siguiente resolucion importante:

Buenos Aires, Octubre 11 de 1881.

En ejecucion de la ley de 13 de Julio de 1877, el Presidente de la Rupública,

DECRETA:

Art. 1° Autorizase á la Administracion del Ferro-Carril Andino para sustituir las básculas de las Estaciones de esa línea por la del sistema métrico decimal, debiendo imputarse este gasto á los productos de esplotacion de esa línea.

Art. 2° Autorízasele tambien para que adquiera otra de igual sistema para la Estacion «Fraza» debiendo imputarse este gasto á las obras de prolongacion de la misma.

Art. 3° Comuníquese etc.

ROCA
A. DEL VISO.

—

Ayer espidió el Ministerio de Marína una resolucion autorizando á la Capitania General de Puertos, para que acuerde medallas y diplomas de honor á los individuos que se distingan en las operaciones de salvamento. Esta medida fué propuesta hace algunos dias por la Capitania General y nosotros anunciamos su resolucion favorable hace varios dias.

—

La Capitania General de Puertos ha dado ya comienzo al trabajo de determinar, conforme al pedido del Departamento Nacional de Higiene, el fondeadero especial para los buques que en el próximo verano se pongan en observacion sanitaria. Ya se ha comenzado á colocar las boyas que formarán ese fondeadero. Ocupará el mismo punto que el que se determinó el año anterior,

—

La Direccion General de Correos y Telégrafos ha elevado al Gobierno Nacional un proyecto de contrato celebrado entre esa reparticion y D. Pio Martinez, para hacer el servicio de conduccion de correspondencia desde Exaltacion de la Cruz á San Antonio de Areco.

—Ha sido nombrado telegrafista de 1ª clase en la oficina telegráfica de Santa Fé, D. Eulogio R. Garcia.

—Para ayudante de la oficina telegráfica de Patagones ha sido nombrado D. Pedro Costa.

—

El Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública, ha formulado un contrato con los señores Fernandez y Martinez Hnos. para construir un pozo absorvente en la Cárcel Penitenciaria. Esas obras estarán bajo la direccion é inspeccion del ingeniero de la cárcel nombrada.

Municipalidad

El Presidente de la Corporacion, don Torcuato de Alvear, ha recibido la nota de agradecimiento que va en seguida.

Los dependientes de comercio se muestran cultos y llenos de atencion.

Muy bien.

Hé aquí la nota:

Comité de los dependientes reunidos.

A la Honorable Corporacion:

En el meeting de dependientes celebrado el Domingo, ha recaido en los abajo firmados, por aclamacion del Comité Ejecutivo, para representar al tan numeroso como honorable gremio de dependientes, en cuanto se refiere á la última y tan plausible ordenanza dictada por esa dignisima Municipalidad.

En efecto, señor Presidente, ninguna ley se ha basado nunca en tan recta justicia y tan morales principios como aquella a que nos referimos, por lo que le debemos nosotros eterna gratitud y el pais un importante progreso.

Pero como siempre hay personas que miran solo por el prisma de sus particularisimos intereses, tenemos conocimiento que algunos patrones piden desprovistos de todo fundamento y derecho, la derogacion de la citada ordenanza.

No venimos, señor Presidente, á pedir se mantenga, por que sabemos sobradamente que tan celoso funcionario, como enérgico y justiciero magistrado, no necesita mas que su propia conciencia para permanecer inquebrantable en la resolucion adoptada; venimos únicamente para su particular satisfaccion, á hacerle saber que una juventud entusiasta le está reconocida por la libertad preciosa que le habeis otorgado y que la mayoria del pais aprueba, sin restriccion alguna, tan importante decision, no siendo los que solicitan sea derogada mas que una infima parte, tan infima que no merece siquiera ser tenida en cuenta—de patrones no por cierto de la mayor importancia.

Nos permitimos llamar la atencion del señor presidente en que no aparece firmando la estraña ó exigente solicitud ningun comerciante de primer órden lo cual prueba que el verdadero comerciante ha recibido con agrado la ordenanza, contra la cual protestan tan solo aquellos que por poca práctica, inesperiencia, y estrechez de ideas creen van á ser perjudicados en sus intereses.

Esperando de su proverbial energia y equidad sepa hacer una vez mas prevalecer el principio de la autoridad demo crática, saludan á esa digna Corporacion á quien Dios guarde.

Por los diez mil dependientes residentes en Buenos Aires.

El Comité Ejecutivo.

Folque. — *Benito Chavez.*
El Secretario. — Vice-Presidente.

—

Carolina G. de Brenzini piden se impartan las medidas necesarias á fin de que se le dé la partida de defuncion de su esposo, fallecido el 27 de Setiembre del 80, en el Hospital General de hombres.

—El Presidente de la Municipalidad ha pasado una nota al Gefe de Policia de la Capital, pidiendo sean puestos en libertad los individuos Clemente Pereda y Antonio Goisoli, presos por infraccion á la ordenanza sobre sisa en razon de haber satisfecho ya la multa del caso.

—Manuel Brana se ha presentado pidiendo se le abonen sus haberes devengados, importante en la suma de *dos mil cien* pesos, como asistente del hospital de sangre de Buenos Aires.

La Comision municipal ha pasado una nota á los presidentes de las comisiones de higiene pidiéndoles indiquen las personas que deben ser designadas para inspectores de manzana.

INFORMES

El Coronel Lasserre, comandante de la cañonera «Paraná», ha elevado al Ministerio del Interior una estensa nota informando respecto á la conveniencia que habria en cooperar á la formacion de un pueblito en el «Puerto Roca» frente al Chubut, que vendria con el tiempo á ser el mas importante de la costa Sur, atendiendo á su actual grado de prosperidad. Demuestra evidentemente que abriendo al comercio el «Puerto Roca», podia cerrarse la peligrosa desembocadura del rio Chubut, con un dique de muy poco costo y aprovechar el agua que habia de ir al mar, en fertilizar las resecas tierras que atraviesa el arroyo y hacen de ellas campos productivos y de muy fácil cultivo.

—

La Oficina Central de Trabajo va á remitir hoy con destino á Tucuman 23 inmigrantes que van á trabajar como peones en las obras de prolongacion del ferro-carril Central del Norte. En Tucuman; hay escasez de peones para esos trabajos.

—

Los señores Maréchal y Ca. se han presentado al Ministerio del Interior denunciando la existencia de una mina de carbon de piedra en una parte de los ramales andinos que cruzan la provincia de la Rioja.

Piden permiso para esplotar ese depósito, prévio el reconocimiento de él por medio de la Comision especial que nombre al efecto el Gobierno y á la cual únicamente le revelarán el punto donde se halla ubicada la mina.

—

La Capitania de Puertos de Santa-Fé se ha dirigido á la capitania general haciendo presente que los derrumbes de las barrancas de aquella localidad y las crecientes del Paraná, dificultan cada vez mas la entrada al puerto, tanto que es necesario que las embarcaciones entren con un práctico para no esponerse á una pérdida casi segura. En vista de estas razones pide se nombre un práctico especial para aquella reparticion.

Tambien pide que se nombre un médico.

—

Se nos anuncia que el gobernador de Santa-Fé, doctor Iriondo, se ha retirado á residir á una de sus estancias á causa de encontrarse enfermo.

—

El contra-almirante Linch que actualmente figura y figurará al comando de las fuerzas navales en el Perú es sobrino de don Patricio Linch millonario conocido en esta ciudad y que murió hace tres meses.

—

En el Riachuelo va á darse un lunch abordo del vapor *Toro* propiedad de los señores Mianovich y Ca.

Van á ser invitados el Presidente de la República y sus ministros.

—

En el paquete francés *Orenoque* partieron el Sábado para Burdeos los señores S. Gimenez, H. Martin, C. Mas y su familia, Biedel, S. Vela, R. Schuchard, S. Wolff, P. Traña, A. Delave, J. Dorriots, C. de Bonneval, Engels, E. Rossi, A. Sagardia, R. Roberston, R. Chaves, M. H. Lasmastres, A. Prunis, C. Farla, A. Bellony, J. Biset y su familia.

—

El Gobierno de San Juan ha pasado una nota al Gobierno Nacional pidiendo la suma de 10,000 pf. para ayuda de costas en las obras de defensa en la Capital de aquella provincia.

—

Se ha presentado al Gobierno Nacional D. Dermidio Ponciani elevando un plano para la construccion de un templo católico en la colonia «Formosa», juntamente con el plano q' eleva el presupuesto de las obras á construirse: este asciende á la suma de 4235 pf. El proponente pide al Gobierno contribuya á la obra con 200 pf, pues los colonos se cotizarán para pagar el resto.

GACETILLA

Lo habian salado!.....

En los últimos sérios acontecimientos q' tuvieron lugar en Rusia y que dieron márgen á la muerte de Czar Alejandro, entre los nihilistas que precipitadamente escaparon para salvarse de la accion de la justicia rusa, hubo un señor italiano de Bolonia que con algunos medios de sub-sistencia, se largó en direccion de los Montes Caucasos para internarse en el Asia.

El viaje le fué muy favorable, apesar de los crudos frios, en los dos primeros dias; pero el tercero, era ya casi noche y á sus ojos no se presentaba ya mas que una inmensa llanura cubierta de nieve, no alcanzando á descubrir ni un árbol donde poder guarecerse.

En ese estado de abatimiento moral siguió derecho su camino hasta que al fin, en medio de la blanca nieve, distinguió un punto negro que á poco andar vió ser una choza.

Lleno de satisfaccion corrió hácia ella y encontrándose en presencia de algunos labradores les pidió por caridad que le permitiesen pasar allí la noche, pues la falta de alimentacion y el frio tan intenso lo habian puesto en condiciones de no poder caminar mas.

Aquella buena gente accedió con placer ofreciéndole un catre en una de las piecitas.

El italiano se acostó despues que la dueña de la choza le hubo obsequiado con un buen pedazo de carne salada y haberle encendido en un rincon unas astillas de leña que se para calentase.

La imaginacion exaltada del italiano por el temor que tenia de ser capturado por la justicia rusa y por la situacion especial en que se encontraba en medio de aquel desierto de nieve, le impedian conciliar el sueño.

Aquello era sepulcral!

....

De repente el italiano oye un ruido.

En menos que lo digo, salta de la cama con el rewolver en la diestra y un puñal en la otra y parado en medio de la pieza, en actitud amenazadora, se pone en acecho!...

Nada!.... Nada de nuevo sucedia.

Despues de media hora, convencido el italiano que habia sido una ilusion suya, vuelve á ocupar su catre.

No se acostó.

Sentado en la almohada dando las espaldas á la pared teniendo siempre en las manos las armas, permaneció....!

Parecia petrificado.

En qué pensaria en ese momento aquel desgraciado!....

Una columna de asesinos y verdugas desfilaba delante sus ojos.

Un patíbulo veia levantado en medio de la pieza y el fuego que aun ardia le parecia una gran hoguera á la que debia entregar su pobre humanidad!

En un baul que en un rincon habia, veia tres individuos parados y vestidos con los trajes de los jueces rusos que leian su sentencia de muerte!!!.....

Hizo un supremo esfuerzo como para despertar de la terrible pesadilla; cerró los ojos para reconcentrar sus ideas, pues dudaba si era sueño ó realidad.

Al fin volvió en si y lleno del valor de la desesperacion dirijió valerosamente su mirada á los jueces.

Con gran admiracion vió que habian desaparecido y al mismo tiempo observó que la tapa del baul, que antes formaba su tribunal, se abria paulatinamente!.....

Sacramento! (dijo el italiano) y como un loco corrió hácia el baul, furibundo, levanta la tapa y . . . . . se cayó largo á largo en el suelo.

....

En el baul habia un cadáver! . . . .

A las dos horas recien el italiano dió señales de vida.

Se sentó y despues de echar una mirada investigadora á su alrededor y de haberse acordado plenamente de su posicion comprendió que se encontraba en una vivienda de asesinos.

Decidido á vender cara su vida, se levanta, recoge las armas y empieza á pasearse por la pieza esperando el momento fatal

....

....

Llegó al fin el dia, y cuando el astro luminoso envió sus rayos á esa lúgubre pieza, el italiano se sintió mas animado.

En ese instante la puerta se abrió.

El italiano se puso en guardia.

Estando en tal actitud vió entrar á la dueña de la choza, quien con una sonrisa llena de bondad le traia una racion de carne salada, dándole los buenos dias.

El italiano bajó el rewolver y avanzando severamente hácia la mujer, con tono imperativo le pregunta, apuntando al baul:

—¡De quién es ese cadáver y como se encuentra allí?

A tales preguntas la mujer puso triste su semblante y despues de secarse una lágrima con su delantal, suspirándole contestó:

—Señor! ese cadáver es de mi padre que hacen hoy ocho dias falleció! y como la mucha nieve nos ha impedido llevarlo á enterrar al pueblo mas cercano, lo hemos puesto en ese baul y para conservarlo. . . . ¡lo hemos *salado!*

—¡Lo han salado!. . . . ¡lo han salado! —dijo el italiano para sí—lo han salado como á los salchichones de mi país!. . . .

E vá bene!

TRIBUNALES

Por el Juzgado del doctor Zavalia y Secretaria de Victorica se ha hecho la declaratoria de herederos en la testamentaria de doña Cármen Villegas de Garche, siendo declarados los herederos que se han presentado.

—Se ha hecho la declaratoria de herederos en la testamentaria de don Andrés Pellegratti.

—Se ha hecho tambien la declaratoria de herederos en la testamentaria de don Bonifacio Carrisa.

—En el espediente seguido por don Juan Pedro Matienzo, contra la testamentaria de don Tránsito Matienzo, sobre nulidad de un testamento otorgado por este, por el cual se instituye heredera á la Iglesia del Socorro para atender á la fiesta que anualmente se celebra en esa Parroquia habiéndose recibido la causa á prueba, en virtud de los hechos que se funda la demanda.

—Habiéndose presentado don Eduardo Reis Oruz solicitando la posicion de unas fincas situadas en la Parroquia de San Cristóbal calle de Cochabamba núm 1046 fundándose para ello en una escritura con pacto de retroventa otorgada á su favor por don Fausto Vidal por haber vencido el término con que, fué convenido, el señor Juez ha ordenado se le ponga en posesion de las fincas por intermedio del Alguacil del Juzgado.

—Por el Juzgado del Dr. Zavalia y Secretaria de Lopez, en la testamentaria de don Zacarias Soler, ha presentado el Dr. Suarez un escrito estimando sus honorarios en la cantidad de 3,500 ps. m|c.

—Por el mismo Juzgado y Secretaria de Miguel Repetto, se han incoado ayer tres juicios sobre mensura por don Francisco Dunanyet, don Estéban de la Cuadra y por don Francisco Brockssp.

—Por el Juzgado á cargo del Dr. Bustos y Secretaria de Miñones se ha hecho la declaratoria de herederos en la testamentaria de don Lorenzo Roldan.

—Por la misma oficina se ha nombrado contador á don Sisto Quesada en la testamentaria de don Federico Gánpara para que proceda á practicar la cuenta particionaria.

Quiebras y concursos

Por el Juzgado del doctor Dimet y secretaria de E. N. Gonzalez en el concurso de don Domingo Bannemont, se há señalado el dia 16 del corriente á las 2 de la tarde para que tenga lugar el nombramiento del Síndico definitivo.

—Por el Juzgado del Dr. Dimet y Secretaria de Folkenaod, se ha librado oficio al Juez de Paz de Moron para que ponga en libertad al fallido Don Luis Mutti, bajo condicion juratoria.

—Por el mismo Juzgado y Secretaria de Eugenio Blanco, ha informado el Juez comisario del concurso de D. Juan M. Ruiz, á fin de que sea calificada esta quiebra de casual.

—Por la misma oficina en el concurso de D. Juan M. Mendez, se ha convocado á junta general de acreedores, para el dia 24 del corriente á las 2 de la tarde, á fin de que reciban la rendicion de cuentas del Síndico que hará este en ese acto.

—Por el Juzgado del Dr. Dimet y Secretaria de Sicauret ha tenido lugar ayer la verificacion de créditos del concurso de los Sres. Wessmer y Chapeaurouge.

Suprema Córte

Ayer prestoron juramento de abogados ante la Suprema Córte de Jusucia los doctores Bibia y Federico Leboin.

—Se ha pasado al Procurador de la Córte la solicitud de don Luis M. Drago pidiendo se le permita dar exámen de escribano, en virtud de los certificados que acompaña en los cuales consta que es estudiante de quinto año de derecho.

—Se ha inscripto en el libro de Aspirantes al Notariado á don Juan Claudio Hardoy.

Cámara de lo Criminal y Mercantil se han resuelto las siguientes causas:

D. Juan Lanús y Ca., contra D. Manuel A. Zugues, se ha confirmado la regulacion de los honorarios del doctor D. T. Alsina hecha por el Juez doctor Ortiz.

—D. Antonio Naon contra D. Daniel Spinotto sobre nulidad de una fianza, se ha confirmado la sentencia del ex-Juez Dr. Fonrouge, en la que declara nula la fianza otorgada por el demandante.

—D. Adolfo Cano contra don Alberto Peralta Ramos por cobro de pesos se confirmó la sentencia del Juez doctor Dimet, absolviéndose de la demanda al ejecutado y se condona en las costas al demandante.

—D. Francisco Conso, D. Rufino Pedraza, por injurias, se confirmó la sentencia del Juez Correccional, condenándose al demandado á la multa de 40 fuertes que se destinarán al Consejo Escolar y al pago de las costas.

—La Secretaria de la Cámara de lo Criminal ha pasado en vista al señor Fiscal once causas criminales el dia 11 del corriente.

—La misma Secretaria ha pasado á los defensores de pobres para espresar agravios ante la Cámara cuatro causas criminales.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS

Santiago de Chile, Octubre 10.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, señor Balmaseda, dirigió al Ministro de Estados Unidos en esta General Kilpatrick, una nota tendente á esclarecer las incertidumbres de la situacion creada por las declaraciones que el Ministro de los mismos Estados Unidos en Lima, General Huribut, ha hecho al Comandante en Jefe de las tropas chilenas en el Perú, contra-almirante Lynch, y de las cuales he trasmitido ya noticia.

El Ministro Balmaseda manifestaba en la misma nota la completa libertad é independencia de accion que mantendrá Chile hasta poner término á la guerra en que se halla empeñado.

El General Kilpatrick ha contestado asegurando categóricamente que el gobierno de Chile nadie tiene que temer ya sea respecto á las intenciones, ya respecto de la actitud que asuman los Estados Unidos con relacion á la guerra del Pacífico.

«En ningun tiempo - dice el General Kilpatrick—el gobierno de los Estados Unidos ha intervenido oficiosamente en los asuntos de los otros paises, cuando estaban comprometidos sus propios intereses; y mucho menos lo habia de hacer hoy, tratándose solo de los intereses de paises amigos, respecto de los cuales no puede existir ningun móvil que lo induzca á inclinarse á favor del uno ni del otro.»

Cópia en seguida algunos párrafos de las instrucciones que ha recibido de su gobierno para el caso especial de las dificultades pendientes entre los beligerantes del Pacífico, habiéndosele autorizado para hacer manifestacion de ellas al Presidente de la República de Chile ó á sus Ministros, en prevision de cualquier eventualidad; y termina diciendo que puede afirmar que el General Huribut, su colega en Lima, no ha de haber recibido instrucciones distintas.

Carhué, Octubre 10 de 1881.

Al señor Ministro de Guerra y Marina.

Oficial—Cumpliendo las instrucciones que V. E. se sirvió darme en esa capital en Junio ppdo., he prácticado la batida de la estensa zona de la Pampa comprendida desde el paralelo «Trenquen Launquen» al «Colorado» desde esta línea hasta mas allá de «Dhadi-Leibú,» no dejando una guarida de salvajes sin recorrerla y perseguido á estos fuera de los límites esteriores de estas fronteras.

Para conseguir estos resultados se han librado varios combates parciales y hecho activas persecuciones, como V. E. se habrá enterado por los partes que he dirijido al señor Inspector.

No quedan, pues, indios en esta parte de la Pampa, y he tomado mis disposiciones para escarmentar alguna pequeña partida que pueda sentirse afuera, donde quedan las fuerzas; solo precisaria que V. E. se dignara proveerme de caballadas nuevas, para reponer las estenuadas en esta campaña, pues todo un invierno crudísimo lo hemos pasado en operaciones sobre los salvajes.

Saluda á V. E.

Coronel Villar.
Gefe de 2ª linea de Bs. As.

Mendoza, Octubre 7 de 1881.

COMERCIAL

Entradas.

De Valparaiso el «Iberia.»

De Matanzas «Jóven Miguel» con caña.

De Cádiz «Sofia.»

De Rio Grande «Calderon.»

De Pernambuco «Wanderer.»

De Paranaguá «Achille.»

De Bremen, «Baltimore», no fué visitado.

De Swansea «Cosmopolita.»

Sale el Rio «Paraná.»

ESCUELAS

El Consejo Escolar de Brandzen, ha solicitado del Consejo General de Educacion la autorizacion necesaria para establecer en el distrito una Escuela Mixta.

El Consejo Escolar del partido de Moron ha solicitado la suma de cincuenta mil pesos m|c. á fin de atender las refacciones que son necesarias en los edificios de escuela de su dependencia.

El Consejo Escolar del Partido de Ranchos ha hecho los siguientes nombramientos:

Sub-preceptor de la Escuela Elemental de varones don Perfecto Lorada.

Sub-preceptora de la Escuela núm. 2 de niñas doña Petrona Fernandez.

El Consejo General de Educacion ha propuesto á doña Manuela Ferreira para ocupar el puesto de preceptora de la Escuela de niñas del districto.

Doña Ventura Vila se ha presentado al Consejo Supremo solicitando ser empleada en alguna de las Escuelas Comunes de la Provincia.

El Consejo General de Educacion de la Provincia ha dirijido una comunicacion al Consejo Escolar de Arrecifes autorizandolos á ponerse de acuerdo con el médico de la localidad á fin de que si es necesario se clausuren las Escuelas en que se haya declarado la viruela en el Distrito en carácter epidemico.

Don Ernesto Repossi, maestro de música, se ha presentado al Consejo General de Educacion, adjuntando un texto teórico-práctico de música, adoptado á los programas de las Escuelas Normales, á fin de que si es aprobado se adopte como texto oficial en todas las Escuelas de la Provincia.

Don Manuel Perez, maestro diplomado, se ha presentado solicitando la Escuela vacante del partido de 9 de Julio.

EXPOSICIONES

CONTINENTAL

Se ha constituido en Tucuman una comision presidida por el señor Don A. Bousquet, para recolectar objetos y tomar á su cargo todo lo relativo al concurso de esa Provincia, á la Exposicion Continental.

—Una comision especial va á ocuparse inmediatamente de arreglar todo lo relativo á las entradas á la Exposicion. El color, la forma, el tamaño, los medios de control, todos los pormenores que á ellos se refieren serán estudiados y resueltos definitivamente.

—El señor Presidente de la Comision de Exposicion, que funciona en el Paraná, encargada de recolectar objetos para la Exposicion Continental; se ha dirijido á los Jefes Politicos y Municipalidades de los Departamentos de Victoria, Nogoyá, Diamante, La Paz, Sala, Gualeguay y Villaguay, escitándolos á trabajar á fin de que Entre-Rios esté dignamente representado en la Exposicion.

Con igual celo y actividad trabaja la Comision seccional del Uruguay.

RURAL ARGENTINA

Las entradas han producido en los diez dias que ha permanecido abierta la Exposicion unos cien mil pesos.

El año próximo habrá mas animacion y es de esperarse que las entradas duplicarán su valor.

TEATROS

Esta noche

En el Politeama Argentino lease su *debut* la gran compañia ecuestre de Natale Guillaume.

Hé aqui la palabra de la direccion.

«La Empresa del Politeama Argentino, contando con el aprecio del público de Buenos Aires por los trabajos gimnásticos é hípicos, tiene el honor de anunciar á sus numerosos favorecedores que va á comenzar la estacion de primavera, volviendo á ocupar la arena de este teatro —el primero y único en Sud-América, con una compañia acrobática dirijida por el señor Natale Guillaume y la señora Luisa Guillaume. Esceptuando la familia director y dos ó tres artistas, todos los demas son desconocidos de este público y de género diverso á los del año pasado. La actual compañia, como puede comprobarse leyendo los diarios de Rio Janeiro, ha producido en la capital del Imperio un delirante entusiasmo. En presencia del mérito real la empresa cree escusadas mayores recomendaciones, dejando al público ilustrado de Buenos Aires la tarea de juzgar y de aplaudir».

Los precios de las localidades son.

Palcos altos y bajos..........	$ 150
Tertulias de orquesta........	» 25
Idem altas....................	» 25
Luneta de platea............	» 15
Entrada general y 1ª galeria	» 15
Idem niños..................	» 10

***

En Colon se pondrá en escena la espiritual y chispeante opera cómica *La Mascotte*.

***

Mañana.

Una funcion estraordinaria se dará en la Alegria.

Espectáculo:

1º *La Dama de las Camelias*, drama en 3 actos.

2º *El oro y el moro*, peti pieza.

***

En la Opera se dá la séptima funcion del segundo abono con la representacion de la magnifica comedia de Sardou, *Dora*.

***

En el Skating Rink gran funcion de patinacion con una magnifica banda de música.

***

En Colon: beneficio del tenor J. Mouzas por última vez, *Paul et Virginie*.

***

Sábado 15.

Opera: Por primera vez la brillante comedia: *La Sociedad en que se fastidia.*

Alegria. Beneficio del primer actor caracteristico D. Manuel Fernandez Guitard.

Cosas diversas

Sr. Valois (Teatro Alegria).

A la Redaccion de este diario se nos han acercado varias personas á pedirnos indiquemos á usted quiera tener la amabilidad de poner en escena el Domingo próximo el drama de Echegaray: *Ultima Noche*.

Soles, 81 3|4 centavos oro.

Chirolas 80 centavos oro al peso.

Bolivianos á 22 ps. 4 r. m|c.

Acciones Propietarios para la Higiene (nominal).

Cambios 49 7|8 dineros sobre Lóndres. Id 5.24 francos sobre Paris. Id sobre Amberes 5.27. Id sobre Génova 5.28. Id Montevideo 1|4 0|0 descuento.

Cédulas Hipotecarias série A 99 1|2
Idem idem id D nom.
Idem idem id B 98.
Idem idem id C 97

Descuentos en oro 8 o|o anual.

Id en papel 7 1|2 á 8 por ciento.

Acciones Gas Argentino 95 o|o.

Id Banco de Italia 32 1|2 o|o premio.

Bonos Provinciales 100.

Emprésito Popular 102.

Puentes y caminos 102.

Acciones Gas Argentino 93,

Emprésito Riachuelo 95 o|o oro.

Tramway á Belgrano 50 o|o.

LA BOLSA

Damos en seguida la Cotizaciones de la Bolsa habidas ayer hasta última hora:

Pesos fuertes oro m|c. 25.50.

Fondos Públicos Nacionales 6 p ○|○ id 90.

Id de la emision de 1876 á 90 p ○|○.

Fondos Públicos de 3 1|2 p ○|○ amortizacion (Buschenthal) 96 p ○|○ (nominal.)

Bonos de Tesoreria 115.

Billetes del Banco Nacional pesos par

Acciones de id id id 119.

La Compañia del gas primitiva pesos 1950 sin dividendo) m|c. cada una.

Del Ferro-Carril Central Argentino libras esterlinas 21.

Id de la Bolsa (nominal.)

Bonos Municipales (1874) 108.

Bonos Municipales (1870) 102. Id id (1876) 96. Id série D id.

Certificados del Banco Argentino, (séries) vendedores 15 0|0.

El público que ha podido apreciar esa magnífica produccion del célebre dramaturgo Echegaray ha formado su opinion y la reputan rica é ingeniosa como lo es *El Gran Galeoto*.

No dudamos que usted ha de satisfacer tal pedido, le auguramos un lleno completo para el Domingo.

(Carta enviada ayer al señor Valois).

No son ciertos los rumores que hace correr un colega de la tarde respecto al candidato que ha de reemplazar al doctor Pizarro en el Ministerio.

Espere colega, no se apure con su *Sprit* tan lleno de sal.

La corona de laureles que será el primer premio en los Juegos Florales que se celebrarán esta noche en Colon y el cual es donado por el Presidente de la República, se halla en exhibicion desde desde ayer en la joyeria Moreno, sita Piedad entre Maipú y Florida, que ha sido la casa que la ha fabricado, por encargo del comisionado señor Perez y bajo su inmediata direccion. Es una verdadera obra de arte. Es de oro macizo y de un diametro de media vara. La corona ha sido fabricada en 48 horas y han trabajado en ella ocho operarios.

Los 10,000 patacones de la loteria de San Luis jugada el 6 del corriente fueron obtenidos por don José Benvenuto Escribano, Dolores don Mariano Artayeta, Rematador Dolores; señores Roldan y Carnett, comerciante, Dolores.

El billete fué vendido por el Agente don Amadeo Irigoyen Cangallo 381 Sucursal en Dolores.

El movimiento habido ayer en la Casa Rosada, ha sido casi nulo, debido á que se retiro temprano el Presidente de la República. El Ministro Irigoyen no asistió á su despacho. Se hallaba en el Congreso.

Ayer han sido capturados los individuos Roque Carabelli y Felipe Escaparrosa, que dias pasados dimos la noticia asaltaron en Flores hiriéndolo gravemente á D. Angel Rola.

Son dos pájaros de cuenta que á estas horas esperan á la sombra, el castigo de la justicia.

Ayer tuvo lugar en el templo de la Concepcion el funeral del padre del Dr. Izaguirre. Estuvo concurridísimo.

Los diarios brasileros anuncian que Don Pedro nos va á enviar aqui una cáfila de ladrones.

Previendo el caso la Capitania General de Puertos toma medidas á fin de que esos caballeros de industria *agena* vayan á tomar los aires de otras poblaciones.

La Comision Directiva de la Biblioteca Popular de la Concepcion ha quedado organizada en esta forma:

Presidente—Lorenzo Herrera.

Vice—Juan B. Forte.

Secretarios—Benigno R. Zanoletti, Antonio Rodriguez.

Tesorero—David P. Nieves.

Vocales—Gregorio Lecot; Francisco R. Brander, Luis Labastie, Nicolás Ortiz, Rodolfo Rodriguez.

Suplentes—José R. Fraga, Ramon R. Bravo, Sebastian Rodriguez, Eladio Otamendi, Juan M. Arregui.

Los remates del Monte Piedad de la Provincia dan principio el 15 del presente mes.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima cuarta sesion de prórroga del 7 Octubre de 1881

Presidencia del Doctor Darquier

(Publicacion oficial—Sin correccion por parte de los señores Diputados)

CONTINUAICON

Vueltos á sus asientos poco despues los señores Diputados dijo el—

Sr. Presidente — Continúa la sesion.

Se lée el siguiente despacho:

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1881

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Legislacion ha tomado en consideracion el Mensage del Poder Ejecutivo, pidiendo la interpretacion auténtica de los artículos 99 y 100 del Código Penal ó una disposicion legislativa para los casos señalados en el Mensage; y por las razones que dará el miembro informante os aconseja sancioneis el proyecto adjunto.

Dios guarde a V. H.

Angel M. Mendez—Emilio Viale —Ernesto Pellegrini.

En disidencia—

Torcuato B. Zubiria—E. A. de Salterain.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Para que los condenados á presidio ó á Penitenciaria puedan obtener la gracia, segun las disposiciones de los artículos 99 y 100 del Código Penal, debe contarse el tiempo desde el dia de la fecha en que ingresen al Departamento de los Penados.

Art. 2º Las disposiciones de los referidos artículos, son aplicables á aquellos reos que antes de habilitarse el Establecimiento Penitenciario, hubieran estado rematados en la antigua Cárcel de Cabildo. En estos casos, el plazo, á los efectos de la gracia, se contará desde el dia en que la sentencia se hizo irrevocable.

Mendez—Viale—Pellegrini.

En disidencia—

Zubiria—Salterain.

MENSAGE DEL PODER EJECUTIVO

Buenos Aires, Agosto 21 de 1881.

A la H. Asamblea Legislativa.

Por los artículos 99 y 100 del Código Penal, puesto en vigencia por la Ley de 3 de Noviembre de 1877, se dá al P. E. el de hacer gracia á los condenados á presidio, siempre que llenen ciertos requisitos detallados en ellos. Entre esos requisitos está el del tiempo corrido—cuando la condenacion es por tiempo indeterminado, despues de ocho años—cuando es por tiempo determinado, despues de vencida la mitad de la condena.

Acompaño á V. E. un espediente, en que un penado por tiempo determinado pide gracia, existiendo en poder del Poder Ejecutivo muchos otros que se hallan en el mismo caso que este.

De ese espediente resulta que el penado empezó á sufrir su condena en la antigua Cárcel del Cabildo, donde como se sabe, ni habia Penitenciaria, ni podian llenarse ninguno de los requisitos de buena conducta y mejora positiva que señala el Código Penal. En casos análogos: cuando por la sentencia la pena se empieza á contar desde el dia en que el reo ha sido aprehendido, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la opinion de la Suprema Córte de Justicia, ha interpretado el Código, declarando que para los efectos de la gracia, la mitad del tiempo debe entenderse corrido en el Departamento de los Penados, porque fuera de este Departamento no hay pena propiamente dicho, y fuera de él los penados no pueden llenar los requisitos del Código.

En este caso, cuando la pena se ha empezado á sufrir en la antigua Cárcel, la Suprema Córte, como lo verá V. H. en el espediente acompañado, aconseja una interpretacion diferente, y sostiene que se han llenado los requisitos del Código, aun respecto del término.

El P. E. encuentra atendibles los fundamentos de ese Alto Tribunal, pero pesan tambien en su espíritu las razones que fundaron la interpretacion contraria.

En la Cárcel del Cabildo no era posible la correccion del condenado ni los requisitos, ni los objetos que con ella se propone el Código pueden ser alcanzados.

En este conflicto ocurre á V. H. pidiendole la interpretacion auténtica de los artículos 99 y 100 del Código, ó una disposicion legislativa para los casos señalados.

Creo que es condicion indispensable por el Código, que la mitad del tiempo de la pena en el Departamento de los Penados, haya transcurrido para poder usar de esta facultad de hacer gracia, que por ser una de las mas considerables que tiene un gobernante. debe ser usada con gran circunspeccion.

Tal vez V. H. encuentre la solucion declarando que á los efectos de la gracia solo debe contarse como tiempo de la pena el que corra en el Departamento de los Penados, y que es indispensable que haya corrido la mitad de ese tiempo. Por ejemplo: un individuo condenado á Penitenciaria por quince años, á contar desde Enero de 1874, cumple su condena en Enero de 1889, pero habiendo entrado al Departamento de los Penados recien en 1878, á los efectos de la gracia, la mitad del tiempo venceria solo en Julio de 1885, en vez de Julio de 1881.

V. H. estudiando el asunto con la meditacion que requiere, resolverá sin embargo lo que estime mas arreglado á los principios.

Reitera á V. H. las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

DARDO ROCHA.
CARLOS D'AMICO.

Sr. Mendez (A. M.)—Pido la palabra.

La mayoria de la Comision de Legislacion me ha designado para que dé las razones y fundamentos que ha tenido para aconsejar el proyecto de ley interpretativo de los artículos 99 y 100 del Código Penal, que tiene el honor de someter á la consideracion de la Honorable Cámara.

La Comision ha sentido muchas vacilaciones y muchas dudas antes de resolverse á aconsejar este proyecto de ley, porque, en todas las cuestiones que se relacionan con los intereses sociales, indudablemente se establece una lucha en el espíritu de cada uno de los miembros que tiene que dictaminar sobre ellas y muchas veces el espíritu se apoca ante la magnitud de la empresa que va á cometer; pero en este caso, los miembros de la Comision, confiados en la ilustracion de la Honorable Cámara, que sabrá correjir cualquiera de los defectos de la ley, no han vacilado en someter á ella la consideracion de este proyecto.

Es indudable é incuestionable la facultad que el P. E. tiene de acordar gracia á los condenados á presidio ó á Penitenciaria, siempre que estén en las condiciones que determinan los artículos 99 y 100 del Código Penal y se hayan llenado los requisitos que la misma ley establece.

En otros casos el Poder Ejecutivo, cuando varios condenados concurrieron á él, solicitando gracia, pidió informe á la Córte, y esta en dicho informe aconsejaba que el término para los efectos de la gracia debia contarse desde el dia que los individuos ingresaban al departamento de los penados.

Pero, se suscitó este otro caso. Varios penados, que han sido condenados y rematados en la antigua cárcel del Cabildo, con anterioridad á la promulgacion del actual Codigo Penal y con anterioridad á la habilitacion de la Penitenciaria, apoyados en las disposiciones del artículo 99 y 100 del Código se presentan ahora al Poder Ejecutivo solicitando la gracia.

El Poder Ejecutivo pidió nuevo informe á la Córte, y esta, en un informe sensato é ilustrado, aconsejó al Poder Ejecutivo que, en virtud del principio de la retroactividad de la ley en lo favorable, en materia penal, estos individuos tambien estaban comprendidos en lo que disponen los artículos citados.

En la duda, el Poder Ejecutivo ocurre al Poder Legislativo, pidiendo la interpretacion auténtica de dichos artículos, ó una disposicion legislativa para los casos enumerados

Entonces es llegado el momento de aconsejar una sancion legislativa, que es lo que la Comision ha hecho.

Ella se ha preguntado, señor Presidente: ¿estos individuos están en las condiciones que enumeran los artículos enunciados? La mayoria de la Comision se ha decidido por la afirmativa.

La retroactividad de la ley es un principio de derecho penal moderno, que responde indudablemente á una necesidad de órden público, necesidad que está ya constatada por todos los adelantos de la ciencia del derecho penal.

La mayoria de la Comision no ha vacilado en aconsejar que á esos individuos están comprendidos en las disposiciones de los artículos 99 y 100 por que, si hoy un delito es castigado con tal pena y mañana, el poder social, considera que es suficiente la aplicacion de una pena mas benigna para que el delito se purgue y la correccion del criminal se efectúe, es porque está convencida que no tiene necesidad de aplicar una pena mas rigurosa que la que en ese momento se dicta.

El poder social. señor Presidente, castiga, no con el espíritu de venganza, no con el ánimo de aniquilar á los criminales; el fin de la pena, indudablemente es la correccion y mejoramiento de ellos.

El criminal es un miembro de la sociedad que representa en ella intereses económicos, que representa algo que es necesario utilizar; luego el poder social no tiene mas objeto que aplicar castigos suficientes para curar ese miembro enfermo y utilizar sus fuerzas.

En estas condiciones, se ha dicho: la retroactividad de la ley puede aplicarse á todos aquellos casos que no están juzgados, á aquellos casos en que no ha habido todavia una sentencia irrevocable.

Entonces, en estos casos, cuando se dicta una nueva ley de fondo, de procedimiento ó de competencia de los tribunales, es necesario aplicar, ya la ley de fondo, para el castigo del delito, y la ley de procedimientos, para la averiguacion de la verdad del hecho.

Pero en este, las disposiciones del Código Penal, que queremos hacerlas efectivas, con retroactividad y aplicacion á un caso ya juzgado, no se entra á conocer de la naturaleza del delito; es una gracia que se acuerda á los criminales siempre que den pruebas evidentes de su mejoramiento y de su correccion.

El Poder Ejecutivo, en su mensaje, se inclina á lo contrario del informe que ha producido la Suprema Córte, porque dice: «en la antigua cárcel del Cabildo «no habia plan sistemado y ni habia talleres ni habia medios de conocer la «reforma de un criminal.»

Pero, señor Presidente, se puede contestar, en la antigua cárcel del Cabildo, es cierto, no habia talleres, no habia un sistema uniforme para conocer el grado de aplicacion al trabajo y el mejoramiento que se fuera produciendo en le ánimo de los criminales; pero, señor, no era culpa de los criminales que el Estado no tuviera un verdadero establecimiento penitenciario, tanto mas cuanto si se tiene en consideracion que el alcaide mismo que vigilaba todos los dias á los criminales, los sometia á un réjimen de trabajo que, aunque no era un réjimen perfecto como el establecido en nuestro sistema penitenciario y en la mayor parte de las penitenciarias del mundo, era un régimen que podia dar á conocer el grado de mejoramiento que se operaba; y, entre la duda de si un

criminal está ó no correjido, una buena ley interpretativa debe inclinarse por lo primero, porque así lo aconseja la filosofía, la equidad y la justicia.

En esas condiciones es que la Comision ha tomado en consideracion este proyecto, apoyada, por otra parte, en la autoridad de algunos eminentes criminalistas.

Cuando en el congreso de Stokolmo se trataba del régimen mas adecuado para los establecimientos penitenciarios, el Dr. Verden y Sr. Paul opinaban que la gracia no debia tener lugar nunca en aquel regimen penitenciario por el cual los criminales estuvieran sometidos á un sistema de aislamiento absoluto.

Mr. Pesisine, Mr. Canónigo, F. de Portes y otros grandes criminalistas, sostienen lo contrario, que aun en el aislamiento absoluto, siempre que se llenen ciertas condiciones de vijilancia, es muy posible conocer el mejoramiento del culpable, y que aun en este sistema de penitenciaria, puede acordarse el derecho de gracia.

En la antigua Cárcel del Cabildo, evidentemente no estaban sometidos á un sistema de aislamiento completo, estaban más bien en Comision.

Este sistema no ha dado muy buenos resultados; pero en los paises en que se ha adoptado como sistema penitenciario el aislamiento completo y el trabajo en comun y en aquellos en que tambien se ha adoptado la prision en comun se ha acordado el derecho de gracia.

Así es que las disposiciones que aconseja la Comision de Legislacion, no solo estan confirmadas con la necesidad que hay de establecer ó de acordar esta gracia para el presente caso sino por procedimientos de paises más adelantados que han observado los distintos sistemas penitenciarios.

He dicho.

Varios señores diputados—¡Muy bien! ¡muy bien!

Sr. Sollerain—La minoria de la Comision de Legislacion acepta de lleno los principios doctrinales y filosóficos en que se basa el dictámen de la mayoria.

De manera que su disidencia solo importa introducir algunas modificaciones de detalle, de que haré mencion una vez que se ponga en discusion particular el proyecto.

Me parece conveniente entonces, que si no hay quien tome la palabra, se acepte en general el proyecto. En la discusion en particular, propondré las modificaciones que á juicio de la minoria de la Comision, deben introducirse.

Sr. Presidente—Se va á votar en general el proyecto.

Se vota y es aprobado, pasándose á considerar en particular el art. 1°

Sr. Sollerain—Pido la palabra.

A juicio de la minoria de la Comision, el artículo 1.° no está de acuerdo con el espíritu que tienen los artículos 99 y 100 del Código Penal y con el espíritu de la Legislacion moderna al respecto.

En el art. 171 del Código Penal se establece como máximum de la detencion preventiva, que pueden sufrir los procesados el término de seis meses.

Hay que tener presente esta disposicion para mejor comprender el fundamento de la modificacion que voy á proponer.

Segun el art. 1° propuesto por la mayoria de la Comision, el tiempo de la pena á los efectos de la gracia, debe empezar á contarse desde el dia de la fecha en que los procesados ingresen al Departamento de los penados.

La minoria de la Comision no está de acuerdo con esta disposicion. Segun ella, un individuo que ha sido condenado á diez años de presidio y cuya sentencia haya sido dictada, supongamos, cuatro años despues de haberse iniciado el proceso, tendria que esperar tres años mas para solicitar la gracia; es decir, que habria tenido que estar siete años en la Penitenciaria para poder hacer uso de ese recurso legal.

Esto, señor Presidente, no es justo y no está de acuerdo, con el espíritu de los artículos 99 y 100 del Código Penal.

La minoría de la Comision propone que el tiempo de la pena á los efectos de la gracia, deba empezarse á contar desde el dia en que la fecha de la pena comienze á cumplirse; y voy á poner otro ejemplo, para poder hacerme entender mejor.

Supongamos que un individuo es condenado á diez años de presidio y que la sentencia que así lo condena se dicte al año. Entonces, señor Presidente, ese individuo, segun la modificacion que propone la minoria de la Comision, podria solicitar la gracia despues de los seis meses que de prision preventiva tiene por el art. 17.

Esto es lo lójico y lo que más se armoniza con el espíritu del Código. Entonces no tendria que esperar, como propone la mayoria de la Comision, cuatro años y medio más para solicitar la gracia.

Lo mas comun es que los jueces retarden el despacho de las causas ó que generalmente sentencien despues de los seis meses de prision preventiva. No seria entonces justo ni equitativo que el retardo en el depacho de las causas y la demora que generalmente sufren vinieran á perjudicar á los individuos que tengan la desgracia de cometer algun crímen.

En el caso inverso, suponiendo que la sentencia sea dictada á los dos meses siguientes de tomado el criminal, la pena á los efectos de la gracia, empezaria á contarse desde el dia en que la sentencia se hizo irrevocable.

Creo, pues, mucho mas conveniente aceptar el temperamento que propongo y que en vez de poner como se dice en el artículo 1°: y desde el dia de la fecha en que ingresen al Departamento de los penados», se ponga: *desde el dia de la fecha en que la pena empiece á cumplirse.*

Sr. Lopez—Pido la palabra.

Para tomar parte en esta discusion, desearia saber del señor miembro informante de la mayoria de la Comision, si el artículo en discusion es *interpretacion, ó disposicion nueva*; porque segun sea una ú otra cosa, será el mérito de su fondo y forma.

Sr. Mendez—El artículo en discusion es mas bien una disposicion legislativa.

Sr. Lopez—Efectivamente, el artículo es una nueva disposicion, porque si se tomase como interpretacion, deberia ser la forma: «declárase». Pero, aún admitiendo esa forma, no seria exacta la interpretacion en el fondo porque evidentemente los artículos 99 y 100 del Código Penal, no pueden interpretarse respecto de los penados anteriormente á su sancion, porque dicho Código no ha pensado en semejantes penados. El Código es deficiente á ese respecto; y es ese vacio el que se trata de llenar.

Todos los Códigos modernos al legislar para en adelante, tambien proveen para los casos preexistentes, como el Código Civil para la prescripcion, y otros derechos anteriores á su sancion.

El Código Penal ha olvidado completamente ese punto, esto y es por esa razon que la Comision ha obrado con mucho tacto proyectando una disposicion nueva, puesto que seria un absurdo venir á interpretar disposiciones respecto de casos no legislados en ellas.

Siendo entonces el artículo, una disposicion nueva, estoy con él y quiero tambien fundar mi voto.

Lo fundo en el sentido jurídico de la gracia; y dentro de los límites y requisitos.

La gracia no es un derecho.

Es la clemencia del legislador dentro de los límites y condiciones prescriptas por él.

Se juzga y se interpreta, por la naturaleza misma de una concesion graciosa.

Propiamente hablando señor Presidente, el derecho de gracia es una especie de relajamiento, una especie de abolicion y menoscabo á la Soberania de la Justicia y de la cosa juzgada. Es disminuido el término de la penalidad, y el fallo de las sentencias de los Tribunales.

Este relajamiento en las sentencias era un derecho que orijinariamente venia de los monarcas, y hasta cierto punto un remedio contra los déspotas, para templar el despotismo mismo, por medio de la gracia.

Pero la gracia se debe hacer sin menoscabo de la justicia, y sin que despierte un principio desmoralizador en el espíritu de los criminales. Contando siempre sobre la gracia se vendria á desmoralizar y esterilizar los objetos de la justicia penal.

Así, pues, los límites y requisitos de la gracia deben ser racionales, y entenderse restringidos estrictamente á los términos de la ley; es decir, señor Presidente, que el delincuente haya hecho actos meritorios que impongan la reforma *y el merecimiento de la gracia*. La ley ha fijado los hechos por los cuales los individuos merecen la gracia.

Los procesados en la antigua prision del Cabildo, no han podido ejecutar esos actos meritorios que los harian merecedores de la gracia; y por lo tanto no se encuentran en el caso de la gracia, sinó desde que entraron en la condicion y régimen de penados.

Es verdad que por razones de equidad se dirá, como lo ha dicho el señor miembro informante de la minoria de la Comision, que no era culpa de ellos, que no habia penitenciaria. Pero no es de culpa ni culpabilidad sino de gracia, y de los requisitos necesarios, para adquirirla. No es cuestion de que hubiera ó no penitenciaria: es una cuestion de reforma moral del delincuente y de los hechos ó sistemas de reparacion, que es principio del derecho penal.

El legislador ha querido, para que el individuo esté en las condiciones de la gracia, q' en este, durante un *cierto tiempo de su condena* se hayan operado ciertos actos de reforma moral en su espíritu; de manera que si el penado no se encuentra en esas condiciones de *reforma moral*, no está en el caso de la gracia.

Entonces, pues, la forma indicada por la Comision es perfectamente sensata, tomando por base la gracia misma, es decir, los hechos que trae consigo esa reparacion, esa reforma moral del delincuente, que es la base de la gracia, en la Filosofía del Derecho, y en el texto del Código Penal.

En una palabra, señor Presidente, la Justicia Penal no es mas que un método curativo del Delincuente, para la conservacion del Cuerpo social de que hace parte.

Los jueces son verdaderos médicos de la sociedad; y el Derecho Penal la regla de su aplicacion.

Cuando pronuncian una sentencia, recetan á un individuo la dósis de penalidad que debe curarlo; y ese individuo cuando está soportando esa penalidad que lo repara . . . .

Sr. Pellegrini—¿La pena de muerte es remedio?

Sr. Socas—La pena de muerte lo cura del todo?

Sr. Schnyder—Tambien es el remedio mejor de todos.

Sr. Lopez—Es una liquidacion general. Es la amputacion de un cáncer incurable.

Sr. Pellegrini—Los jueces harán de amputadores, entonces, y no de médicos.

Sr. Lopez—Decia, que la Justicia Penal administrada á los criminales, que son los enfermos del alma, los preparaba á la salud, como los medicamentos administrados segun la diagnosis y estado patológico del enfermo.

De un alma en estado de putrefaccion.

Sr. Castro—Que la homeopatía. . . .

Sr. Lopez—Administrando la dósis de penalidad necesaria conforme á la patología moral del delincuente, se reforman esos miembros dañosos y contagiosos del cuerpo social. Es el derecho de conservacion y de salud de la comunidad.

Sr. Castro—Por medio de dósis homeopáticas?

Sr. Lopez—Ha acabado con su homeopatía el señor Diputado?

Sr. Castro—Como habla de dósis el señor Diputado queria saber de qué dósis se trata: si homeópata ó alópata.

Sr. Lopez—De la dósis penal de los delitos prescrita por el Código, insisto en la dósis jurídica del castigo, para obtener la reforma del delincuente, por que esa es la alta idea filosófica del derecho de penar segun los mas profundos pensado es de la antigüedad como Platon, y de los tiempos modernos como Kants, quienes están mas arriba de toda la homeopatía y la alopatía de que habla el señor Diputado Castro.

Platon ha dicho, que los delitos en el hombre, son las ulceras que cubren el alma del delincuente; y que este debe apresurarse á buscar el remedio y purificacion de la Justicia, como el enfermo y el leproso buscan al médico los sane y purifique su sangre.

Cuando la Justicia Penal prescribe diferentes gradaciones de penalidad segun las gradaciones de culpabilidad, tiende á alcanzar la reparacion moral del delincuente, volviéndolo al estado normal de la moralidad social, que es el respeto á la Ley. Ella es á su vez el remedio prescribiendo su aplicacion saludable, regida solo por un espiritu humano de conservacion social.

El Legislador partiendo de estos principios, que son los principios médicos de la conservacion y salud del cuerpo social, ha establecido las reglas requeridas por la patologia penal de cada delito, dejando al esfuerzo moral del delincuente la libertad de complementar su reforma operada por la Ley despues de un cierto tiempo de régimen de su destino en la Penitenciaria bajo la influencia de la *Religion y el Trabajo*. Esta falta de estos dos elementos integrantes de la salud social, que produce la enfermedad moral de los delitos, que la Sociedad cura aplicándole su antidoto.

Cuando el enfermo ayuda el tratamiento de la Justicia penal, completando su reforma con su esfuerzo propio sosteniendo durante el tiempo requerido entonces se considera depurado su espíritu del virus del delito, y se le dá de alta, como convaleciente de un hospital. De este modo ha acortado el tiempo de su condena; pero hay peligro en abreviarlo antes de que se haya operado radicalmente su reforma como sucedió con el litógrafo Shoening, el cual lejos de salir curado salió mas recalcitrante y reincidente como una enfermedad mal curada.

Del abuso de la gracia, antes de operada la reforma del delincuente, es igualmente perjudicial á este y á la Sociedad, afectadas por viejos delitos que ya creia curados.

Pero en estos casos de reforma moral del espíritu del delincuente, que es la base y objetivo del sistema penal, y su regla de aplicacion, no se encuentran los individuos sino desde el momento que han sido sometidos á ese sistema de penalidad, en cuyo régimen han podido manifesar los progresos de su reforma moral del espíritu.

Esa *reforma moral* conforme á los requisitos que reponen la mejoria de delincuente es la razon de la cesacion del castigo; por consiguiente, la aplicacion de la gracia obedece al cumplimiento de ese requisito: los signos de reforma moral operada en el alma del delincuente, signos que solo pueden observarse desde el momento que el individuo ha sido sometido á un sistema dietético conforme á las prescripciones del Derecho Penal.

Por todas estas razones, votaré por por el dictámen de la Comision en mayoria.

He dicho.

Sr. Zubiria—El señor Diputado preopinante ha discutido largamente. . . .

Sr. Lopez—Ni largo ni corto.

Sr. Zubiria— . . . sobre puntos que se refieren al proyecto en general, sin entrar de una manera resuelta á la discusion del art. 1°.

Si la gracia debe ó no concederse; si la gracia es de orígen déspota ó de orígen de liberales; si la gracia debe ó no consignarse, esto no es materia del caso presente: ello está determinado en disposiciones que no han sido derogadas, que tampoco se han traido á tela de juicio.

Lo único que está en discusion, señor Presidente, es si al aplicarse esa gracia debe admitirse la regla que propone en su artículo 1° la mayoría de la Comision; ó si debe admitirse la modificacion que á esa misma regla propone la minoria.

Para resolver este punto no podemos apartarnos de reglas fijas establecidas en disposiciones espresas del Código Penal, porque yo no pienso como el señor Diputado preopinante, que la gracia es de orígen de déspotas: la gracia no es lo que se ha afirmado; sino que es, en el presente caso, el premio que se da al perfeccionamiento ó mejoramiento del criminal; es decir, á aquel que de malo se hace bueno.

Se han establecido reglas precisas en el derecho penal moderno, obedeciendo á los móviles que tiene la sociedad al infligir un castigo al delincuente, con el objeto de conseguir el mejoramiento del criminal.

Ahora bien: al establecer esas reglas y tratando de armonizarlas con las ya existentes en el Código Penal, ¿puede admitirse como exacto y verdadero que el tiempo para solicitar la gracia deba contarse desde la fecha en que el delincuente entra al departamento de penados? No, señor Presidente.

Sabido es q'en nuestros Tribunales los jueces, debido tal vez á la insuficiencia de las leyes de procedimientos en materia criminal, no se espiden con la brevedad necesaria para declarar la inocencia ó la culpabilidad. Entonces el artículo 171 del Código Penal, tratando (apesar de ser una ley de fondo) de salvar las deficiencias de las leyes de procedimientos, ó de las leyes de forma, ha establecido una regla, y al mismo tiempo ha prescripto un mandato, ha dicho: La detencion preventiva durante la cual deberá seguirse el sumario y terminarse, es decir, el juicio, no podrá esceder de seis meses; y cuando el Juez sentencie con posterioridad á esos seis meses que se designan como máximo de la detencion preventiva, deberá descontar de la pena toda aquella parte de prision preventiva que indebidamente sufrió, siempre que esa prision no sea motivada por culpa del reo.

Esta regla debemos tenerla presente al reglamentar el término que hay para pedir la gracia.

Si se dice que para pedir la gracia debe contarse el término desde el dia que entre el delincuente al departamento de penados, escapa á esta disposicion este caso que puede ocurrir y que ocurre generalmente: que el juez, no despachando ó no terminando una causa dentro de los seis meses que tiene como máximo para la prision preventiva, y obedeciendo á la disposicion del art. 171 del Código Penal viene á establecer que la pena comienza á contarse, no desde el dia que esa sentencia se hace irrevocable, sinó desde el dia despues de haber vencido el término que como máximo le haya fijado la ley para la detencion preventiva.

Entonces, para ser lógicos debemos aceptar la modificacion que propone la minoria de la Comision, y es, que debe contarse el término desde el dia en que la pena comienza á cumplirse; porque es necesario tener en cuenta que desde que la pena comienza á cumplirse, el delincuente deja de ser presunto reo para ser penado.

Y si hay razon para que á aquel que estando sujeto en sistema riguroso de vigilancia y de trabajo ha dado pruebas de mejoramiento, se le haga gracia de la pena, no es menos atendible aquel que ha dado esa misma prueba desde antes de entrar al departamento de penados; porque es natural que allí faltaba algo que le obligaba á ser bueno; y por lo tanto hay mayor razon para suponer el mejoramiento donde no hay aquello que lo compele á ser bueno.

Ahora bien, establecido entonces que debe contarse el término desde el dia que la pena comienza á cumplirse, viene á estar comprendido el caso en que el Juez despache despues de los seis meses de la detencion preventiva, como tambien lo está aquel en que el Juez ha despachado dentro de ese término; es decir, no se comprenden todos los casos.

La minoria de la Comision pues, lo que viene á hacer con esto es ampliar mas, esto es, acercarse mas á la justicia.

Estas son las razones que ha tenido la Comision, y que hasta ahora no han sido contestadas.

Sr. Pellegrini—Pido la palabra.

Voy á tomar las últimas palabras del señor Diputado para empezar á contestar por ahí lo que él cree que son argumentos.

Voy á probarle con el Código en la mano que nosotros no nos hemos apartado absolutamente de sus prescripciones, al proyectar una ley que hasta cierto punto puede considerarse como una interpretacion, puesto que se refiere á un artículo del Código Penal.

Lo que ha pedido el P. E. es una disposicion positiva que se base en la interpretacion que la Legislatura dá á los artículos 99 y 100 del Código Penal.

Voy pues á probar que el despacho de la mayoria es completamente legal, y que no puede ser sustituido por el presentado por la minoria.

Tomando las mismas palabras del diputado preopinante, diré como él, que en este caso se trata de una gracia, y que la gracia, es un premio acordado por el mejoramiento que ha demostrado el individuo.

Pues bien señor Presidente: el individuo que se halla en el departamento de detenidos, no puede llenar las condiciones que exije el artículo 99 del Código Penal; artículo que exije continuas muestras de una aplicacion notable al trabajo, en los individuos que están en los talleres al efecto.

No se puede decir que un individuo se ha perfeccionado ó mejorado, que ha progresado por el simple hecho de no haber dado lugar á represion en el departamento de detenidos.

Es necesario pruebas de actividad y no simplemente de estado pasivo.

El Sr. Diputado que deja la palabra ha dicho que en el Departamento de detenidos «le falta un algo para que fuese bueno el individuo», son sus palabras.

Sr. Zubiria — Que le faltaria aquello que le obligaria á su mejoramiento.

Sr. Pellegrini—Entonces claro es que el individuo no puede dar pruebas de mejoramiento, exijido por la ley, porque le falta el mismo trabajo, que le estimularia, como dice el señor Diputado.

Sr. Zubiria—Que le obligaria.

Sr. Pellegrini—El señor Diputado está cambiando á cada momento sus palabras y de esa manera no será posible seguirlo y contestar su argumentacion.

Luego, si le falta aquello que lo estimularia al perfeccionamiento que exije el señor Diputado para conceder esta gracia, entonces no está en las condiciones del artículo 99 del Código.

La gracia, señor Presidente, como ha dicho el señor Diputado, no se acuerda porque el individuo haya demorado tanto tiempo encerrado en la Cárcel, la gracia, como ha dicho el señor Diputado Lopez con tanta elocuencia y tan profundos conocimientos . . . .

Sr. Lopez—Gracias.

Sr. Pellegrini— . . . se concede porque el individuo ha dado muestras palpables de estar reformado y porque se ha cumplido lo que exije el Código, es decir, que haya cambiado, que haya dado pruebas de amor al trabajo y de buena conducta.

Pero á un individuo que está encerrado entre cuatro paredes, que no tiene ocasion de dar las pruebas requeridas para obtener gracia, no se le puede venir á dar un premio que está reservado para los que han demostrado prácticamente que quieren progresar, que tienen una voluntad decidida para ello, y que han adelantado en realidad.

Por consiguiente, señor Presidente, veo que todos los argumentos aducidos por el señor Diputado están condenados de antemano, puesto que él mismo ha suministrado las razones para contradecirlos.

Me parece, pues, que debe sostenerse el dictámen de la mayoría tal cual ella lo propone, es decir, empezándose á contar la pena para el efecto de la gracia, desde el momento que ha ingresado el reo en el departamento de los penados, y sometidose á las condiciones exijidas por el art. 99 del Código Penal.

Sr. Zubiria—El señor miembro preopinante, con un juego de palabras, ha querido dar por contestados los argumentos de la minoria.

Dice el señor Diputado que he pretendido yo, que se haga gracia en aquellos que no han podido ser buenos, en aquellos que no han dado pruebas de ser buenos.

En el caso de la detencion, es precisamente lo contrario: lo que yo he dicho es que si se dá premio á aquellos que están en el departamento de los penados donde hay algo que los obligan á ser buenos, con mayor razon debe darse á aquellos que han estado en el departamento de los detenidos, en donde no hay ese rigor que los obliga á ser buenos, y que sin embargo, han demostrado ser buenos.

Sr. Pellegrini—A esos no se les exije el trabajo. Serán buenos de otro modo.

Sr. Zubiria—Pero trabajan allí tambien.

Sr. Pellegrini—A los detenidos no se les dá trabajo, seria un abuso.

Sr. Zubiria—Voluntariamente lo hacen, toda la limpieza de la cárcel de detenidos, se hace por ellos. Así sucede en las cárceles de San Nicolás, de Dolores y de Mercedes.

Sr. Pellegrini—Es un abuso que debe reprimirse.

Sr. Zubiria—Será un abuso pero el señor Diputado no ha hecho sino juego de palabras para contestar á los argumentos de la minoria.

Sr. Pellegrini—Será tal vez suficiente.

Sr. Zubiria—Si la mayoria prueba que esa doctrina que sostiene la minoria no es la que se ajusta mas, no solo á las disposiciones del Código Penal, que olvida el señor Diputado preopinante, sino tambien á los adelantos del derecho penal, la minoria no tendrá inconveniente en ceder de sus pretensiones.

Sr. Pellegrini—Pretensiones?

Sr. Mendez (A. M.)—La mayoria no acepta la modificacion introducida por la minoria y se funda en estas razones.

El artículo citado del Código Penal, pone como máximum para la detencion preventiva seis meses. Este es el límite mayor que se señala á los jueces para que dicten su sentencia definitiva, en los casos en que conocieren y tuvieren que ser condenados los individuos á presidio ó penitenciaria.

Si los criminales pasan tres ó cuatro años, como ha dicho muy bien el señor Diputado Zubiria, sin que se haya llegado á un resultado, sin que su causa esté concluida para poder ingresar al departamento de los penados, no es defecto de la ley; será defecto de nuestra organizacion judicial, será defecto de las leyes de forma; seria defecto mas bien dicho, de la lentitud con que proceden los jueces. No estaria pues el vicio en la ley, ó en las disposiciones del Código Penal.

Las modificaciones que introduce la minoria, hacen completamente ilusorio el espíritu del artículo del Código Penal porque el mismo Código establece, determina y exije para que se acuerde este derecho, ciertas condiciones, como ser las del hábito al trabajo y pruebas evidentes de las mejoras y de las reformas morales que se han operado en el criminal.

Las disposiciones del artículo que formula la minoria de la Comision, vendria á pugnar directamente con el espíritu de los artículos 99 y 100 del Código Penal ó mas bien dicho, el artículo que la Comision propone, vendria á derogar los artículos 99 y 100 del Código Penal.

La doctrina de la minoria indudablemente es buena: serán algo defectuosas las disposiciones de nuestro Código Penal; pero si son defectuosas, deróguense por una ley y no vengan á dictarse disposiciones que se pongan en abierta contradiccion con los artículos del Código dejándolos sin embargo subsistentes.

He dicho que la teoria de la minoria es indudablemente muy adelantada porque el Gobierno ó el Estado no tiene derecho de detener durante tres ó cuatro años á un procesado arrancándole los hábitos de trabajo que es la ley natural que rije á todos los séres, y pervertir de esta manera sus costumbres.

Si el individuo que entrare á la Penitenciaria y se le destinase al Departamento de los procesados se le sometiese á cierto régimen de trabajo, y desde ese momento empezase á dar muestras evidentes de las mejoras que se hubiesen operado en él, entonces la teoria que aconseja la minoria, tendria perfecta aplicacion; pero en el presente caso, cuando en nuestra penitenciaria en que los procesados no son nada mas que presuntos criminales, donde no se les somete á un régimen uniforme de trabajo ó á ciertas pruebas para que se pueda conocer el mejoramiento operado en ellos, no tiene aplicacion la modificacion que introduce la minoria de la Comision.

Tan es adelantada la teoria, que hago notar que los Códigos modernos tal como el italiano, declaran que en materia penal no hay cosa juzgada.

Hay tambien en la cartera de la Comision de Legislacion un proyecto presentado por un señor Diputado en donde se establecia la misma teoria del Código Penal citado, pero de ahí á que esta teoria es buena y que puede concordarse con las disposiciones de nuestro Código, hay una gran distancia, y por esa razon como miembro informante de la mayoria, declaro que no acepto las modificaciones que introduce la minoria, apesar de que en el fondo estoy de acuerdo con esa doctrina.

Sr. Socas—Yo creo, señor Presidente que la persistencia que muestran los miembros de la mayoria de la Comision que sostienen el proyecto que proponen, parte de un error en su orígen.

Vamos á ver cuál es el objeto, cuál es la base fundamental del derecho de gracia que se acuerda

¿Es pura y esclusivamente el conocimiento perfecto que se tenga de la enmienda del culpable? No señor es necesario tener tambien presente otra consideracion, y es que la pena no tiene puramente por objeto la enmienda del culpable. Ese es uno de los objetos mas loables.

La sociedad se defiende señor Presidente, y se defiende ella misma imponiendo una pena. Nuestro sistema legislativo es un sistema ecléctico que se aparta completamente de aquel que tiene por base unicamente la defensa de la sociedad.

Si se toma por base la defensa de la sociedad únicamente, entonces iria la legislacion hasta cometer los mayores abusos. Si se toma por base únicamente lo filosofía y el interés, la filosofía y las conveniencias públicas, entonces podria llegar á las mayores calamidades.

Pero nuestro sistema de legislacion como he dicho es un sistema completamente ecléctico: atender á intereses de la sociedad y al mismo tiempo de los principios de la justicia absoluta. Así, la sociedad no castiga al culpable al individuo que ha cometido crímenes sino teniendo en cuenta el hecho que se ha producido y la manera cómo se ha realizado. Atendiendo á estos dos principios; á la intencion y al hecho que se ha producido.

Bien, pues, señor Presidente: entonces no es únicamente la enmienda del culpable lo que autoriza el derecho de gracia, sino tambien el cumplimiento de la pena que ese individuo haya sufrido.

Si en un tiempo más ó ménos largo, el culpable ha demostrado que se ha enmendado, si ese culpable ha recibido ya pena en una forma dada, si despues de haber estado en la cárcel ha estado tambien en el departamento de los penados y allí en el tiempo transcurrido ha mostrado que se ha enmendado, entonces ha reunido los dos elementos que se vienen buscando y que no pueden separarse por mas que se diga que el derecho de gracia se acuerda abusivamente en virtud de la enmienda del culpable.

Yo estaria señor Presidente con los miembros de la mayoria de la Comision que sostienen su proyecto.

Pero, como no creo que sea esa únicamente la base en que reposa, sinó la otra tambien no puedo votar por eso y he de acompañar á los miembros de la mayoría de la Comision.

Sr. Lopez—Pido la lectura del artículo, en el que se funda esclusivamente el derecho de gracia en el mejoramiento manifestado por el culpable.

Sr. Socas—Pero ¿cree el señor Diputado que si á los seis meses prueba el criminal que se ha enmendado, se le acordará la gracia?

Sr. Mendez (A. M.)—Se determinaria un límite.

Sr. Lopez—La gracia está fundada en los hechos de mejoramiento y reforma.

Se lée el art. 99 del Código.

Sr. Lopez—Dice: «Gracia fundada en «actos de mejoramiento.»

Sr. Socas—Durante un tiempo determinado.

(*Concluirá.*)

AVISOS

Agencia de comisiones y conchavos, Balcarce 233. Se precisa un portero, un mucamo, un sirviente de abordo y un dependiente de almacen para el campo. Balcarce, 233. Agencia de comisiones; se precisa un quintero. 69 o5—19.

Precios de los Cafées de

EL MOKA-YUNGAS

TOSTADOS Ó MOLIDOS

Brasil	por libra	10 $
Lavado	»	12 »
Caracolillo	»	12 »
Java	»	16 »
Martinico	»	16 »
Moka	»	16 »
Moka Yungas-mezcla	»	20 »
Yungas	»	20 »

TEES

á 20, 25, 30, 40, 50, 60 y 150

70-Chacabuco-72

59 o1 30

Antigua fábrica de BALANZAS Y ROMANAS

Cocinas económicas

Molinos con engranaje

Máquinas de matar VISCACHAS Y HORMIGAS

De JUAN JOSE ARREGUI antes Patricio Zala

337—Defensa—331

55 o1 30

FERRO-CARRIL DEL OESTE

AVISO

Se llama á licitacion para la provision de 25,000 kilógramos de aceite de patas de vacunos y 6,000 id de sebo para máquinas.

Las condiciones estarán á la vista de los interesados todos los dias hábiles de la 1 á las 4 p. m. en la Oficina de Almacenes Generales del F. C. O. esquina Centro-América y Corrientes.

Las propuestas se presentarán cerradas y firmadas por el licitante y su fiador no tomándose en consideracion los que faltaren á ese requisito.

Se recibirán en la Secretaria de la Direccion hasta el Lúnes 24 del corriente á las 3 de tarde dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados.

Octubre 8 de 1881. 78o8 24

GRAN TIENDA "A LA CIUDAD DE LONDRES"

Hoy la mas vasta y mejor surtida de Buenos ires, recibiendo los a ticulos de moda los mas recientemente creados, por cada paquete de FRANCIA é INGLATERRA, primera casa en Buenos Aires, habiendo establecido el sistema de vender todo de CONFIANZA y á PRECIO FIJO, lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

32, 34, 36, 38 y 40--CALLE PERU--32, 34, 36 38 y 40

ENTRADA ÚNICA: PERU 38

SEGUNDA SÉRIE **PRIMAVERA DE 1881** SEGUNDA SÉRIE

QUINIENTOS CAJONES MERCADERIAS

AVISO A LAS SEÑORAS

Exposicion general de las mercaderias de estacion. Inauguracion de nuevos salones y galerias. Precios desafiando toda clase de competencia. — Instalaciones nuevas é importantes duplicando el espacio y permitiendo aumentar los surtidos en cada ramo de nuestro establecimiento. — Ultimas novedades en todos los articulos de toilette.

La segunda série de nuestras mercaderias de primavera ha llegado: hemos recibo mas de quinientos cajones de efectos de todas clases por los vapores *Niger* y *Pliny, Don Pedro, Plato, etc.* — Gustosamente avisamos á nuestras favorecedoras que la mayor parte de los articulos recibidos estarán puestos en venta el Lúnes 3 de Octubre, Martes 4, Miércoles 5, Juéves 6 y dias siguientes. Nunca hemos reunido un surtido tan completo, tan variado, tan elegante y á precios tan cómodos como el que pondremos en venta los dias arriba indicados.

38 - Calle del Peru - 38 A LA CIUDAD DE LONDRES **38 - Calle del Peru - 38**

ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

38 al 30 d. p. m.

PASTILLAS DE BROWN

PARA LA TOS, RESFRIOS Y Enfermedades de los Bronquios

El mejor remedio para la tos, asma, ronquera y dolor de garganta, son estas famosas pastillas; alivian casi instantáneamente y curan al poco tiempo.

Los cantores y oradores públicos

Hallaran estas pastillas muy buenas para aclarar la voz antes de cantar ó pronunciar discursos, y tambien de gran eficacia para no esponer la garganta despues de un estraordinario ejercicio de los órganos vocales.

Debido á la buena reputacion

Y popularidad de las pastillas, muchas viles imitaciones de ningun valor se ofrecen en venta.

Cuidado con obtener las verdaderas pastillas cuya eficacia ha sido probada durante largos años.

Se venden en todas las Boticas.

Y por mayor

En la agencia 195—Calle Florida—195

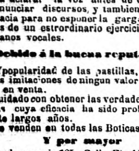

El amigo de los niños

El jarabe calmante de la señora Winslow, es el remedio mas seguro y mejor que hay en el mundo para todas las enfermedades de los niños, tales como las de la denticion, cólicos, flatulencias, etc. Corrige la acidez del estómago, regulariza el aparato digestivo, y procura descanso, salud y bienestar para la madre y para la criatura. En ningun caso es peligroso como millones de madres pueden atestiguarlo.

SE ENCUENTRA EN TODAS LAS BOTICAS

J. A. Bennet

195—CALLE FLORIDA—195

UNICO AGENTE

Buenos Aires 63 o2—30.

IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

POR

R. A. Flores

DE UNA CASA

Seis terrenos de chacra

Y UNA QUINTA

EN RANCHOS

Habiéndose suspendido á causa del mal tiempo el valioso remate de una casa, seis terrenos de chacra y una quinta, pertenecientes á la testamentaria de D. Antonio Centurion que debió efectuarse el 20 del corriente y cuyas tasaciones y demas detalles fueron publicados por treinta dias consecutivos en "La Tribuna Nacional" y *El Demócrata*, así como en carteles distribuidos profusamente, se previene á los interesados que el señor Juez de Paz del Partido autorizado por el señor Juez de la testamentaria Dr. D. Miguel L. Noguera, ha dispuesto se designe nuevo dia para la venta de los bienes anunciados.

En consecuencia, se procederá al remate de las referidas propiedades, bajo las condiciones espresadas en las publicaciones antedichas, el dia seis de Noviembre próximo á las dos de la tarde.

El remate se efectuará en mi escritorio calle Rioja, plaza Independencia, donde estará la bandera.

Para mas pormenores ocurrir á la Secretaria de D. Juan Rodriguez, en Buenos Aires, por la cual corren los autos testamentarios, con el vendedor en este pueblo en su escritorio antes citado.—Ranchos, Setiembre 30 de 1881. 53 s30 n6

EL 15 DE OCTUBRE

Estará en venta

EN LA CALLE PERU 143

EL FOLLETO

PROCESO SZEMEREDY

DEFENSA DEL ABOGADO

DOCTOR DÁMASO CENTENO

y el fallo de la Justicia poniendo en libertad al procesado

Precio: DIEZ PESOS

FOSFATO DE HIERRO HEMATICO DE L. J. MICHEL

La série tan numerosa de los reconstruyentes ferruginosos queda, de ahora en adelante, reducida á un solo ferruginoso, el HIERRO MICHEL.

Está preparado bajo la forma de polvos mientras que la mayor parte de los ferruginosos, afectan la forma de jarabe ó de solucion; dos formas medicamentosas que son las mas defectuosas que darse pueda.

Los jarabes y las soluciones no contienen por lo general, mas que una cantidad sumamente pequeña de principios medicamentosos, así es que hay frasco cuyo contenido es de 300 gramos, que encierra apenas de 9 á 10 centigramos de hierro.

EL HIERRO MICHEL es en polvo é inalterable; se disuelve instantáneamente en los alimentos.

Despierta en alto grado el apetito

Su composicion es idéntica á la del fosfato de hierro y de sosa, que se encuentra en la sangre.

Reemplaza con ventaja todos los preparados ferruginosos, en el tratamiento de las enfermedades que provienen del empobrecimiento de la sangre. Se encuentra en venta en todas las Droguerias y Farmacias.

Unico agente en la República Argentina. E. E. CRANWELL, Victoria número 147. 66 o2 30.

Escribania pública DE

REGISTRO CIVIL

De FELIPE G. BECHER

Casa de Justicia

1er. PATIO (altos) perm

LOTERIA

DE LA

Beneficencia de San Luis

Prémio mayor 8000 Fts.

Se juega el juéves 14 del corriente por la mañana en Villa Mercedes.

Juegan 10 millares y 900 suertes.

El quinto vale 1[2 pft. o9 14

FERRO-CARRIL DEL OESTE

Desde el 16 de Setiembre de 1881, hasta nuevo aviso la marcha de los trenes será como sigue:

SALIDAS

ESTACIONES	1	3	5 M'to	7	9	11	13	15	17
Parque	5	6 55	9	12	3 05	4 25	5 30	7	8 55
11 de Setiembre	5 15	7 05	15	12 10	3 20	4 35	5 40	7 10	9 05
Almagro		7 10	9 20	12 15	3 25	4 40	5 45	7 15	9 10
Caballito		7 15	9 25	12 20	3 30 x	4 45	5 50	7 20	9 15
Flores	5 25	7 20	9 30 x	12 25	3 35 x	4 50 x	5 55	7 25	9 20
Floresta		7 25	9 40	11 30	3 40	4 55	6 x	7 30	9 25 x
Liniers		7 35	9 50	12 40	3 50	5 05	6 10	7 40	9 35
Ramos Mejia	5 40 x	7 40	10	12 45	3 55	5 15	6 15	7 45 x	9 40
Moron	5 55	7 55 x	10 15 x	1	4 10 x	5 30 x	6 30	8	9 55
Ituzaingó		8 10	10 30	1 15	4 25	5 45	6 45	8 15	10 10
Merlo	6 20	8 25 x	10 45	1 25	4 4[illegible]	5 55	7 x	8 30 x	10 20
Moreno	6 30	8 35	11	1 35	4 50 x	6 05	7 10	8 40	10 50
General Rodriguez	7				5 20				
Lujan	7 30				5 50 x				
Olivera	8 x				6 20				
Mercedes llegada	8 25				6 45				
Mercedes salida	8 35				7				
Suipacha	9 25				7 50				
Gorostiaga	9 50				8 20				
Chivilcoy llegada	10 15				8 45				
Chivilcoy salida	10 30								
Alberti	11 20								
Larrea	11 35								
Bragado	12								

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10 mixto	12	14	16	18
Bragado								1 15	
Larrea								1 40	
Alberti								1 55	
Chivilcoy llegada								2 45	
Chivilcoy, salida				5 35				3	
Gorostiaga				6				3 25	
Suipacha				6 30				3 50	
Mercedes, llegada				7 20				4 40	
Mercedes, salida				7 35				4 50	
Olivera				8 x				5 20	
Lujan				8 30				5 50 x	
General Rodriguez				9				6 20	
Moreno	4 50	7 20	8 15	9 30	1 55	3 35	4 50 x	6 50	8 20
Merlo	5	7 30	8 25 x	9 45	2 10	3 45	5 05	7 05	8 30 x
Ituzaingó	5 10	7 40	8 40	10	2 25	3 55	5 15		8 40
Moron	5 25	7 55 x	8 55	10 15 x	2 40	4 10 x	5 30 x	7 25	8 55
Ramos Mejia	5 40 x	8 10	9 10	10 30	2 55	4 25	5 45	7 45 x	9 10
Liniers	5 45	8 15	9 15	10 35	3 10	4 35	5 50		9 15
Floresta	5 55	8 25	9 25	10 45	3 25	4 45	6 x		9 25 x
Flores	6	8 30	9 30 x	10 50	3 35 x	4 50 x	6 05	8	9 30
Caballito	6 05	8 35	9 35	10 55	3 40	4 55	6 10	8 05	9 35
Almagro	6 10	8 40	9 40	11	3 45	5	6 15	8 10	9 40
11 de Setiembre	6 15	8 45	9 45	11 10	3 55	5 05	6 20	8 25	9 45
Parque	6 25	8 55	9 55	11 20	4 05	5 15	6 30	8 35	9 55

Ramal á Lobos

ESTACIONES	SALIDAS 1	SALIDAS 9
Parque	5	3 05
Merlo, llegada	6 15	4 45
Merlo, salida	6 30	4 50 x
Maipú	6 50	5 05
Márcos Paz	7 20 x	5 35
General Hornos	7 50	6 05
General Las Heras	8 05	6 20
General Zapiola	8 40	6 55
Lobos	9 10	7 25

ESTACIONES	REGRESOS 6	REGRESOS 14
Lobos	5 30	2 15
General Zapiola	6	2 45
General Las Heras	6 35	3 20
General Hornos	6 50	3 35
Márcos Paz	7 20 x	4 05
Maipú	7 50	4 35
Merlo, llegada	8 10	4 50 x
Merlo, salida	8 25	5 05
Parque	9 55	8 30

Ramal AL PERGAMINO

ESTACIONES	SALIDAS 1
Parque	5
Lujan, llegada	7 25
Lujan, salida	7 40
Ascuénaga	8 40
San Antonio	9 20

ESTACIONES	REG'SOS 16
San Antonio	3 55
Arcuénaga	4 35
Lujan, llegada	5 35
Lujan, salida	5 50
Parque	8 35

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingó, Maipú y Gral. Hornos solamente, cuando haya pasageros para dichas estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los Guardas al subir al tren.

OTRA—No se espenderán boletos por el tren número 1 para las estaciones Almagro, Caballito, Floresta, Liniers é Ituzaingó, y por el tren número 16 para Almagro Liniers é Ituzaingó.

849 f11

DESCUBRIMIENTO MEDICO DE ORO DEL DR PIERCE.

Por sus grandes propiedades purificadoras de la sangre el Descubrimiento Medico del Dr. Pierce cura todos los **Humores** desde la peor Escrófula hasta los **Ronchas, Barros,** y otras **Erupciones** comunes. Las enfermedades mercuriales, los envenenamientos por sustancias minerales y sus efectos quedan estirpados, obteniéndose una salud y constitucion vigorosas. Las **Erisipelas, Reumatismos, Erupciones febriles. Escamosidades de la piel,** y en suma todas las enfermedades causadas por impureza de la sangre son vencidas por este medicamento poderoso, purificador y fortificante.

Su poder se ha manifestado principalmente en la curacion del **Sarpullido, Fuerza de Sangre, los divinsos, Carbunclos, Enfermedades de los ojos. Grietas y Tumores escrofulosos, Tumores Blancos, Lamparones é Inflamaciones** de las Glándulas.

Todo el que se sienta pesado, soñoliento y débil, ó se observe mal color en la piel, ó manchas amarillentas en el rostro ó en el cuerpo, ó tenga jaquecas frecuentes ó vértigos; mal gusto en la boca, calor interno ó escalofrios alternados con vapores calientes, decadencia del espiritu, tristeza, apetito irregular, la lengua cargada, etc., sufre sin duda de **Obstrucciones en el Higado ó Rebosos de Pollis.** En muchos casos de enfermedades del higado solo se esperimentan parte de estos síntomas. Como un remedio para estos casos el descubrimiento médico aureo de Dr. Pierce no tiene igual, efectuando una cura perfecta y radical.

En la cura de la Brouquitis, Tos persistente, y en los primeros periodos de la **Consuncion,** ha admirado, á todos los facultativos, y los medicos eminentes le proclaman como el descubrimiento médico mas grande de la época. Mientras que cura la tos mas arraigada, fortalece el sistema y **purifica la sangre. Se vende por todos los droguistas.**

Doctor R. V. PIERCE, Unico Propietario, Buffalo, N. Y., E. U. A.

Lemarchi, Parodi y Ca.—Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 o10 pm.

EDICTOS JUDICIALES

Por el presente se hace saber á D. Ramon Albis, que la demanda que le sigue D. Domingo Schcaluga, por cobro de pesos, el Juzgado ha dictado la sentencia de trance y remate, y nombrado martillero para que efectúe la venta de los muebles embargados, á don José Maria Gimenez, domiciliado en la casa calle de Defensa núm 78. Al efecto se le hace saber que debe entregar en la casa indicada los muebles, que como depositario retiene, dentro de ocho dias, bajo apercibimiento de ser conducido entre rejas.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1881.—*Felipe Becher*—Juez de Paz de Monserrat, Moreno 843

81 o111 15

JUZGADO DE PAZ DE LA PARROQUIA DE BALVANERA

Por disposicion del Juez de Paz de esta Parroquia don Lorenzo Belleto se cita, llama y emplaza á don Saberio Panciullo, para que comparezca dentro del término de ocho dias á la sala de este Juzgado calle Ombú núm. 79 á contestar la demanda que por cobro de alquileres le ha iniciado pon Antonio M. Escobar, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de este término se procederá en su rebeldia.—Buenos Aires, Setiembre 30 de 1881.

80 o11 18

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Cárlos Dimet se hace saber por el presente á don Luis Ruga y por el término de quince dias que debe comparecer á este Juzgado de S. S. y por la Secretaria de B. Folkenand á la que se halla adscripto el que suscribe, á tomar la intervencion que le corresponde en el juicio que contra él ha iniciado don J Franzoni y Compañia bajo apercibimiento de nombrarsele defensor en su rebeldia—Octubre 3 de 1881—*J. F. Bernardo*—Adscripto Cabildo. 79. o. 9 23.

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Justo P. Ortiz, se hace saber por el presente á todos los acreedores del concurso formado á don J. Mandracio y don P. Fioravanti. que dentro del término de quince dias deben presentarse al síndico provisorio don Félix Iturriaga, los títulos justificativos de créditos, con arreglo á lo que dispone el artículo 1519 del Código de Comercio, previniéndose que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1567 del mismo Código de Comercio, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido so pena á los que lo hicieren de no quedar exhonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; asi mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido hagan manifestacion de ellas por escrito al señor juez comisario don Guillermo Cranwell, en la inteligencia de ser tenidos á los contraventores por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra—Buenos Aires, Octubre 5 de 1881. *Joaquin Lijó*, Secretario—Oficina de Cabildo, segundo patio. 76 o8 12.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor dou Virgilio M. Tedin, se cita por medio del presente edicto que se publicará por quince dias en los diarios «Nacional» y «Demócrata» á don Francisco J. Massonnat como esposo de doña Tereca Migoni á fin de que comparezca dentro del término de nueve dias á tomar intercuncion que le corresponde en los autos testamentarios de don Felipe Migoni que tramitan por la Secretaria á mi cargo: bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Octubre 3 de 1881.

Tristan M. Almando.

77 o. 8. 22.

PARTIDO DE RANCHOS

Estando vigorosamente vedado todo juego de azar en pulperia, cafées, posadas y en toda casa pública de trato segun lo dispone el artículo 293 del Código Rural y siendo de la atribucion de la municipalidad su reglamentacion, en uso de este derecho ha dictado en sesion de ayer el acuerdo siguiente:

1.° Quedan definidos como tales juegos de azar y comprendidos en la prohibicion los conocidos por los nombres de monte choclon, ruleta, taba, punto de la bola y todos aquellos que están mas enteramente librados á la suerte que á la habilidad del jugador.

2° Los contraventores á esta disposicion incurrirán en la multa de cien pesos cada uno ó seis dias de trabajos públicos, y de quinientos pesos al dueño de la casa y directores cocineros á un mes de trabajos

Ranchos, Octubre 4 de 1881.

o8 12 g M *Faramiñan.*

PARTIDO DE RANCHOS

Habiéndose advertido por esta Municipalidad que algunos vecinos propietarios de chacras, al cercar éstas han obstruido abusivamente con zanjas y alambrado las calles divisorias que las circundan, con notable perjuicio del público, en sesion del 3 del corriente ha dispuesto acordar el término de treinta dias desde la fecha para que los comprendidos en ese caso procedan á restablecer al libre tránsito las vias interrumpidas dejándolas en las mismas condiciones de buen servicio que antes tenian; en la inteligencia que, despues de pasado ese plazo, los que no hayan dado cumplimiento á esta disposicion incurrirán en la multa de mil pesos, sin perjuicio de la reparacion que se llevará á efecto por la Municipalidad y por cuenta de los propietarios.—Ranchos, Octubre 5 de 1881—*Lorenzo Arriaga*, secretario—M. *U. Faramiñan.* o8 12 g

Por mandato del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Martin Bustos se cita y emplaza por el término de 30 dias á todos los que se consideren como herederos ó acredores de doña Saturnina Valor y don Liberato Escudero, dentro de dicho término comparezcan ante S. S por conducto de la Secretaria á cargo de escribano D. Gregorio Carballo donde me encuentro adscripto, á deducir sus acciones en foma bajo apercibimiento de lo que hubiere luga por derecho—Buenos Aires, Octubre 1° de 1881—*C. Wright.*

72 o. 7 n. 7.

Por mandato del Sr. Juez de 1ª Instancia, en lo Civil Dr. D. Martin Bustos, se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias á todos los q' se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Tomas Maria Blanco y don Paz Blanco hijo, ya sean como herederos ó creedores para que dentro de dicho término comparezcan á estar á derecho ante S. S. por conducto de la Secretaria á cargo del que suscribe, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Setiembre 15 de 1881.—*G. V. Carballido.*

36 st 18 o 17.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Virgilio M. Tedin, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho ya sean como herederos ó acreedores á los bienes dejados por fallecimiento de doña Facunda Rey, debiendo comparecer por el juzgado de S. S. y oficina del que sescribo, á deducir los derechos y acciones dentro del término de treinta dias—Oficina en el Cabildo, altos, núm. 40—Buenos Aires Setiembre 23 de 1881—*Camilo Fonrouge.*

48 s. 25 o. 25.

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Justo P. Ortiz, se cita, llama y emplaza á los señores Angel Brugo é hijos por el término de diez dias para que comparezcan ante el Juzgado á su cargo, por intermedio del secretario que suscribe, á estar á derecho en la demanda que contra ellos ha entablado el Banco de la Provincia por cobro ejecutivo de dos mil cuatrocientos diez pesos, con trece centavos fuertes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor en su rebeldia, con arreglo al articulo ochenta de la ley de enjuiciamiento.—Buenos Aires, Setiembre 28 de 1881

Joaquin Lijó, Secretario.

52 s29 o13. Oficina Cabildo—Segundo pátio.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Martin Bustos, se cita, por medio del presente, a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Lucas é Isabel Martin Fink, a fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires Setiembre catorce de 1881—*Faustino Miñones*, Escribano Secretaria.

38 s. 20 o. 10.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Bernabela Reyes, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha, se presenten á este juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; debiendo publicarse este Edicto en los diarios «Tribuna Nacional» y «Demócrata».—Arrecifes, Setiembre 9 de 1881. —*P. Landin.* 51 s29 o28

AVISOS OFICIALES

Comisaria General de Marina

OFICINA DE CONTRATACION DE MARINEROS

Debiendo llenarse las vacantes que existen en los buques de la armada de marineros fogistas, se citan por el presente á todos aquellos individuos que quieran tomar plaza en los buques de las clases que se designan, á los que se les entregarán dos mensualidades como adelanto en el acto de firmar el contrato, no pudiendo ser el compromiso por mas tiempo de dos años y bajo las bases que se pondrán de manifiesto á los interesados por el encargado de la mesa.

74 o7 21. *Juan Aguirre.*

Oficina de Tierras Públicas

VENTA DE TIERRAS

Se avisa al público que el dia 19 de Diciembre del corriente año se procederá con arreglo a la ley de 26 de Diciembre de 1878 a la venta de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el partido de Bahia Blanca.

La superficie de este terreno es de 8620 hectáreas 90 áreas y 18 centiáreas, la base de venta es de 20 ps. mjc. hectárea. Sus linderos son: los señores Carlos Diehl, Hugoni, Henser, Graciana Bonnement, Dufour, Juan y E. Vidal.

El remate tendrá lugar a la 1 p. m.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1881.

Ignacio Freire.

NOTA—Por planos pueden ocurrir a esta oficina. 33 s16 d19

Oficinas de Tierras Públicas

Se avisa al público que el veinte y uno de Diciembre del corriente año, se procederá en esta oficina á la venta en remate con arreglo á la ley de 26 de Diciembre de 1881, de un terreno de propiedad fiscal, ubicado en el Partido de Juarez.

La superficie de este terreno es de una legua 516 milésimos, equivalentes á 4,178 hectáreas 84 áreas y 74 centiáreas.

La base de remate será de 80,000 maneda corriente legua.

Sus linderos son: por el N. E. Petrona V. de Vela, N. O. Ramon Lara.

El remate tendrá lugar á la 1 p. m.

Ignacio Freire.

NOTA—Por planos pueden ocurrir los interesados á esta oficina.

70 o6 d21

Edificios públicos en la nueva Capital de la Provincia

La Comision del concurso para el exámen de planos y presupuestos de estos edificios, creada por resolucion de 6 de Mayo del presente año, invita á los arquitectos ó ingenieros á formular proyectos de los mismos; pudiendo ocurrir por las bases y condiciones a la secretaria de la calle del Perú núm. 126. (Departamento de Ingenieros de la Provincia.)

Los proyectos que se formulen deberán presentarse en la misma secretaria hasta el seis de Noviembre próximo.

La Comision ofrece como única recompensa un prémio de 80,000 ps. mjc, otro de 70,000, otro de 60,000, otro de 50,000 y otro de 40,000 ps. de igual moneda al autor del jor meproyecto de cada uno de los edificios que se sacan á concurso, y que importan en conjunto la cantidad de 22,500,000 $ m/c—Buenos Aires, Junio de 1881.

763 j12 n6 *La Comision.*

VAPORES Y MENSAGERIAS

Mensagerias fluviales

(A VAPOR)

NUEVO ITINERARIO

Para Montevideo, á las 5 p. m.

Los Lúnes, vapor RIO DE LA PLATA; *los Miércoles, vapor* COSMOS; *los Viérnes, vapor* COSMOS; *los Sábados, vapor* JUPITER

Para el Salto y demás puertos de escala, *á las 10 de la mañana*

Los Mártes, vapor JÚPITER; *los Juéves, vapor* SILEX; *los Domingos, vapor* COSMOS.

LLEGADA DE ESTOS VAPORES A BUENOS AIRES

De Montevideo: *El* JUPITER *los Mártes; El* COSMOS *los Viérnes y Domingos; el* SILEX *los Juéves.*

Del Uruguay: *El* COSMOS *los Miércoles; El* SILEX *los Lúnes; El* JUPITER *los Sábados.*

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, *haciendo tres viajes directos semanales con los vapores*

METEORO Y PINGO

SALIDAS: *Mártes, Juéves y Sábados; para San Pedro, Las Hermanas, San Nicolás, Rosario, Diamante, Paraná y Santa-Fé.*

En combinacion con los Ferro-Carriles del Norte y Campana, el primero sale de la Estacion Central á las 12 del dia, conduciendo á los pasageros al Canal de San Fernando en 40 minutos, de donde partirán estos espléndidos vapores, y el segundo sale de la misma estacion á las 3 y cuarto de la tarde, que alcanza á estos vapores en Campana.

Los boletos de tren y equipajes para los dos ferro-carriles, la agencia los dá gratis á los señores pasageros.

PEDRO RISSO.

Agencia: Reconquista 143 y 145

702 jl. 24 perm.

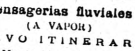

ADMINISTRACION DE MENSAGERIAS

De la Provincia de Buenos Aires

Por la conocida Agencia y empresa de Mensagerias, COMERCIO DEL NORTE, calle de Piedras N.° 34, del Empresario Don JORJE VALLÉE, se despacha diariamente, carga, encomiendas y pasajeros para los diversos puntos y lineas siguientes *Mercedes, Cármen de Areco, Arrecifes, Pergamino, San Pedro, San Nicolás, Rosario Campana, Capilla, Zárate, Baradero, Chivilcoy, San Antonio de Areco, Salto Argentino, 25 de Mayo, Bragado, Colonia, Lincoln, Concordia, Zapiola, Navarro, Dolores, Puerto Mar del Plata, y Maypú.*

Se venden marcas sencillas, y de poco fuego

34 — CALLE PIEDRAS — 34

BUENOS AIRES

NOTA — El viage de Buenos Aires al Pergamino y vice-versa se hace en un solo dia. 198 n19 perm.